Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Plan de medidas antifraude

MUVISA
Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	1/104

MUVISA

Nota: este Plan es un documento dinámico, sometido a revisiones y actualizaciones de forma periódica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	2/104

Índice

1. Introducción 3
2. Objeto del Plan de medidas anti fraude 3
3. Ámbito de aplicación 6
4. Definiciones relevantes 6
5. Resumen del Plan de medidas antifraude 7
6. Medidas antifraude 8
7. Medidas de prevención del riesgo de fraude 8
8. Medidas de detección del riesgo de fraude 12
9. Medidas de corrección y persecución del riesgo de fraude 15
10. Seguimiento y revisión de los elementos del Plan de medidas antifraude 18
11. Anexos: 20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	3/104

1. Introducción

En el marco del proceso de decisión y ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, instrumento derivado del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia promovido por la Unión Europea, orientado a mitigar los impactos de la COVID-19, entre otros objetivos, se establece la necesidad de actuar conforme el principio de buena gestión financiera y, concretamente, velar para que se prevengan, detecten y corrijan el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Al respecto, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, determina que deben adoptarse todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y para velar para que la utilización de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, fondos MRR) se ajuste al Derecho aplicable de la Unión Europea y nacional y, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Dentro del ámbito nacional, la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, "la Orden Ministerial") establece una serie de requisitos para las entidades públicas con capacidad de decisión y/o ejecución sobre estos fondos.

Concretamente, la Orden Ministerial en su artículo 6º establece que "*Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés*".

Dado que la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (en adelante, MUVISA) se postula como una de las entidades públicas consideradas como entidad ejecutora conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la Orden Ministerial, elabora el preceptivo «Plan de medidas antifraude».

2. Objeto del Plan de medidas anti fraude

El Plan de medidas antifraude que MUVISA ha desarrollado tiene por objeto prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas situaciones irregulares que pueden llegar a comportar fraude, corrupción o conflictos de interés en el marco de los procedimientos de contratación pública, especialmente en los proyectos y subproyectos financiados, completamente o en parte, por los fondos MRR.

Así pues, con el Plan de medidas antifraude, MUVISA pretende garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	4/104

con las normas aplicables y, en particular, en relación a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El riesgo siempre existe, pero el objetivo es poder disponer de mecanismos que permitan mitigarlo y reducirlo al máximo posible en atención a los recursos y capacidad de autogestión de MUVISA.

En última instancia, con la adopción del presente Plan de medidas antifraude se trabaja hacia la adopción e implementación de un sistema de gestión y control adecuado que permita mejorar y supervisar el cumplimiento tanto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales como de los compromisos éticos y de integridad en la gestión pública.

De esta forma, el Plan de medidas antifraude pretende abordar el fraude en atención a los cuatro elementos que conforman el denominado «ciclo antifraude»:

- Prevención;
- Detección;
- Corrección; y
- Persecución.

Con la combinación de la evaluación del riesgo de fraude, el diseño y la adopción de medidas adecuadas para la prevención y detección del fraude, y el firme compromiso al corregir y erradicar las eventuales situaciones irregulares, se aspira a reducir considerablemente el riesgo de fraude y contribuir a la consecución de una gestión pública íntegra.

El Plan de medidas antifraude desarrollado por MUVISA cumple con los requisitos recogidos en el artículo 6.5 de la Orden Ministerial. Los requerimientos mínimos a cumplir son los siguientes:

a) Aprobar el Plan de medidas antifraude en un plazo inferior a noventa (90) días desde la entrada en vigor de la Orden Ministerial o, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
b) Estructurar las medidas antifraude de forma proporcionada y sobre los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.
c) Evaluar el riesgo de fraude (impacto y probabilidad) en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su efectiva aplicación.
f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	5/104

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos de la Unión Europea gastados fraudulentamente.
h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.
i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés. En particular, la suscripción obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquiera conflicto de interés potencial y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Asimismo, para la confección del Plan de medidas antifraude se ha atendido también, entre otros:

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 121/01) relativa a orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés conforme al Reglamento Financiero (Reglamento [UE, Euratom] 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión)[1].
- Instrucción de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021[2].
- El documento de trabajo «Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública[3].
- ISO 37001:2016 de Sistemas de gestión anti soborno[4].
- OCDE (2020), Manual de la OCDE sobre Integridad Pública[5].

---

[1] Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2021.121.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A121%3AFULL
[2] Disponible en: https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf
[3] Disponible en: https://femp-fondos-europa.es/documentos/orientaciones-para-el-refuerzo-de-los-mecanismos-para-la-prevencion-deteccion-y-correccion-del-fraude-la-corrupcion-y-los-conflictos-de-intereses-referidos-en-el-articulo-6-de-la-orden-hfp-1030-202/
[4] Disponible en: https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:es
[5] Disponible en: https://www.oecd.org/publications/manual-de-la-ocde-sobre-integridad-publica-8a2fac21-es.htm

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	6/104

Por último, resulta de aplicación y obligado cumplimiento tanto la normativa española y europea como los pronunciamientos que hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea respecto a las materias tratadas en el Plan de medidas antifraude.

3. Ámbito de aplicación

El presente Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación que MUVISA tiene como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de sus competencias legalmente establecidas.

El alcance del Plan de medidas antifraude y las concretas medidas y disposiciones que recoge afectan a los procedimientos de contratación pública vinculados a la gestión de los fondos MRR. Es por ello, que en todo el Plan de medidas antifraude se hace especial mención a los fondos MRR.

Las medidas y disposiciones recogidas en el Plan de medidas antifraude resultan de aplicación y de obligado cumplimiento a todas las personas que integran o prestan servicios en MUVISA.

Asimismo, el Plan de medidas antifraude también será de aplicación, en la medida de lo posible, a las entidades y personas contratistas y subcontratistas que resulten perceptoras o beneficiarias de los fondos MRR.

4. Definiciones relevantes[6]

Conflicto de interés: situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve o puede verse comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Fraude: cualquier acto u omisión relacionada con la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío o el uso de fondos con finalidades distintas de aquellas para las que han sido concebidos.

Corrupción: recibir o solicitar, en provecho propio o de un tercero, por sí mismo o mediante un tercero, un obsequio, favor o retribución de cualquier clase o aceptar su ofrecimiento o

[6] Para la definición de los términos más relevantes se ha tenido en cuenta el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión; la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal; el Documento de trabajo «Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude» de la Dirección General de la Comisión Europea EGESIF_14-0021-00, de 16 de junio de 2014; OCDE (2017), Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública; entre otros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	7/104

promesa, para realizar un acto contrario a los deberes inherentes a la posición o cargo o para no realizarlo o retrasar injustificadamente su realización. Esto es, un abuso de poder de una posición o cargo público para obtener un beneficio de carácter privado.

Irregularidad[7]: incumplimiento del Derecho aplicable (ya sean disposiciones normativas de la Unión Europea, estatales, autonómicas o locales), derivado de un acto u omisión que tenga o pueda tener perjuicio para el presupuesto de la Unión Europea.

Red flag (bandera roja): acción, omisión o decisión irregular, potencialmente irregular o aparentemente irregular que puede acarrear un riesgo de fraude. No implica necesariamente un fraude o corrupción, pero sí supone una alerta para supervisar la situación en cuestión.

Integridad pública: alineación y adhesión a valores, principios y normas éticas compartidas para defender y dar prioridad al interés público sobre los intereses privados dentro del sector público, más allá del simple cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Proyecto: conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Subproyecto: descomposición de una parte de un proyecto u otro subproyecto que para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora.

5. Resumen del Plan de medidas antifraude

El Plan de medidas antifraude que MUVISA ha desarrollado lo componen los siguientes documentos:

- Manual/cuerpo del Plan de medidas antifraude.
- Informe de evaluación de los riesgos de fraude.
- Código Ético.
- Política antifraude y anticorrupción.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Protocolo de gestión y asignación de fondos.
- Listado de *red flags* (banderas rojas).
- Test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

[7] La existencia de una irregularidad no siempre implica la existencia de fraude. Así pues, habrá fraude cuando concurran también otros elementos como la intencionalidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	8/104

6. Medidas antifraude

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, el objetivo principal del Plan de medidas antifraude es proporcionar una serie de medidas para reducir el riesgo de fraude durante la gestión y ejecución de los fondos MRR y, por extensión, evitar el fraude contra los intereses de la Unión Europea.

Al respecto, la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), en su artículo 3.2, establece que se entenderá por fraude que afecta a los intereses de la Unión Europea cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión Europea, o en su nombre;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que surta el mismo efecto; o
- El uso indebido de estos fondos o activos para fines distintos a los que motivaron su concesión inicial y que perjudique a los intereses financieros de la Unión Europea.

Así pues, en este contexto, las medidas antifraude desarrolladas por MUVISA se estructuran de la siguiente forma:

- Medidas de prevención del riesgo de fraude.
- Medidas de detección del riesgo de fraude.
- Medidas de corrección y persecución del riesgo de fraude.

7. Medidas de prevención del riesgo de fraude

Con el objetivo de reducir el riesgo de fraude en los procedimientos de contratación pública hasta un nivel de riesgo residual aceptable, MUVISA adopta las siguientes medidas de prevención específicas, sin perjuicio de las medidas de control y fiscalización ya existentes para el normal desarrollo de sus funciones:

Informe de evaluación de los riesgos de fraude (Anexo 1)

El objetivo del Informe de evaluación de los riesgos de fraude es identificar y priorizar los riesgos de fraude existentes en MUVISA en los procedimientos de contratación pública.

Concretamente, se identifican las principales modalidades de riesgos de fraude; se identifican los principales procesos y actividades de riesgo vinculadas a los procedimientos de contratación pública vinculados a la gestión de los fondos MRR; se realiza una priorización de las modalidades de riesgos de fraude detectadas a través del impacto y probabilidad de comisión; se incluyen ejemplos de *red flags* asociadas a cada proceso y actividades, entre otros aspectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	9/104

Se adjunta el Informe de evaluación de los riesgos de fraude como Anexo 1.

Autoevaluación periódica de los riesgos de fraude (Anexo 4)

Con el fin de mantener actualizado el nivel de riesgo de fraude y disponer de una identificación ajustada, MUVISA llevará a cabo una autoevaluación de los riesgos de fraude de forma anual.

A estos efectos, se utilizará el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden Ministerial.

Se adjunta el test de autoevaluación periódica como Anexo 4.

Revisión de la evaluación del riesgo de fraude con carácter anual

De igual modo, MUVISA revisará la totalidad del Informe de evaluación de los riesgos de fraude con carácter anual, así como de forma sobrevenida en caso de que se haya detectado algún caso de fraude relevante o en él haya cambios significativos en las actividades y procedimientos o en el personal.

Código Ético

El Código Ético se configura como un documento básico para la correcta gestión de los fondos públicos, procurando establecer una cultura de cumplimiento en la que la integridad y la ética estén presentes, más allá del simple cumplimiento formal de las disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Así pues, el Código Ético es un elemento de autorregulación que tiene por objetivo proporcionar una guía de actuación con una serie de principios éticos y de cumplimiento para fomentar una mejor gestión pública que contribuya a la reducción de conductas y situaciones de fraude.

Comité de Ética

Se trata de un órgano con funciones específicas asignadas para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El Comité de Ética está formado por:

- Juan Ignacio Viciana Maya (Consejero Delegado), con voz, pero sin voto.
- Gustavo García Ángel (Responsable del Departamento de Administración), con voz y voto.
- Raquel Bencomo Díaz (Técnico contable), con voz y voto.
- Mónica Méndez Oramas (Abogada), con voz y voto.
- Manuel Lorenzo Hernández Luis (Abogado responsable de la Asesoría Jurídica), con voz y voto.

Por lo que respecta a las funciones, el Comité de Ética es, principalmente, el encargado de impulsar y supervisar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude en MUVISA. Concretamente, entre sus funciones se encuentran las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	10/104

- Conocer y resolver los conflictos de interés y otras posibles situaciones de fraude.
- Comunicar las irregularidades e incumplimientos a las autoridades pertinentes (propuesta de elevación a la autoridad competente).
- Realizar la autoevaluación anual de riesgos de fraude.
- Resolver dudas y consultas que puedan plantearse en relación al Plan de medidas antifraude y proporcionar asesoramiento y orientación al respecto.
- Impulsar las acciones formativas y comunicativas en materia antifraude.
- Impulsar la revisión y actualización del plan de medidas antifraude.
- Proponer medidas correctoras y de mejora en relación al Plan de medidas antifraude.
- Informar periódicamente sobre el cumplimiento del Plan de medidas antifraude al Consejo de Administración / Consejero Delegado.
- Otras funciones análogas para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, corrupción y conflictos de interés.

En el supuesto de que uno de los miembros del Comité de Ética se encuentre en una situación de conflicto de interés en el desarrollo de alguna de sus funciones, deberá abstenerse inmediatamente de participar en el acto en cuestión.

En el supuesto de que el miembro afectado hubiera participado en la adopción de una decisión, el acto afectado deberá repetirse.

Política antifraude y anticorrupción (Anexo 2)

MUVISA promueve la lucha contra el fraude y la corrupción, así como la prevención y gestión adecuada de los conflictos de interés. A estos efectos, dispone de una Política antifraude y anticorrupción que se adjunta como Anexo 2.

En la Política antifraude y anticorrupción se recoge toda una regulación relativa a:

- Principios y prohibiciones generales que deben regir los procesos de licitación y contratación pública y otras actividades y toma de decisiones en la gestión de los fondos.
- Gestión de regalos, obsequios e invitaciones;
- Prevención, detección y reacción frente a conflictos de interés.
- Otros aspectos relevantes.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Con el fin de prevenir situaciones en las que algún miembro de MUVISA pueda intervenir en la gestión o ejecución de los fondos MRR bajo una situación de conflicto de interés, todas las personas que participen en la aplicación de los fondos MRR tendrán que suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Se configura como actuación obligatoria bajo los términos de la Orden Ministerial.

La DACI contendrá una clara referencia al procedimiento/expediente en cuestión, junto con el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que la suscribe.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	11/104

Al respecto, la Instrucción de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021 expone, respecto a la DACI, que "*la obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de un modo especial al titular o titulares del órgano de contratación, a quienes participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración del contrato. En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación esta declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.*

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, que en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente, deberá presentarse por todos los subcontratistas".

Así pues, la DACI deberá ser suscrita por:

- Cualquier miembro o personal de MUVISA que intervenga, en mayor o menor medida, en la ejecución del proyecto o subproyecto, en cualquiera de sus fases.
- Los contratistas o beneficiarios que resulten adjudicados.
- Los subcontratistas, en caso de haber.

Por último, habrá que actualizar, supervisar y guardar un registro de las diferentes DACIs que se vayan suscribiendo.

Protocolo de gestión y asignación de fondos (Anexo 3)

Para procurar que, en el concreto ámbito de actuación de MUVISA, los fondos MRR se utilizan conforme a las normas aplicables y se ejecutan bajo la aplicación de medidas para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude se dispone de un Protocolo de gestión y asignación de fondos.

En el Protocolo de gestión y asignación de fondos se recoge toda una regulación relativa a:

- Principios aplicables durante la ejecución y asignación de fondos.
- Medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude.
- Relación con contratistas y su adecuada identificación.
- Modelos de declaración a utilizar durante la ejecución y asignación de los fondos.
- Otros aspectos relevantes.

Compromiso de los licitadores en materia de cumplimiento normativo y antifraude

Con el fin de disminuir el riesgo de fraude en la adjudicación y en la ejecución de contratos públicos, MUVISA requiere, durante el proceso de alta / presentación de candidaturas de los proveedores en una licitación, la suscripción de una declaración formal por la que el adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	12/104

conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.

Formación en materia antifraude

Para transmitir el firme compromiso de MUVISA con la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, se llevarán a cabo de forma periódica sesiones y actividades de formación en materia antifraude y, particularmente, sobre el Plan de medidas antifraude, a todos los niveles de MUVISA.

Además, la formación incorporará una base teórica y práctica para facilitar el reconocimiento y prevención de prácticas que pueden comportar fraude, en especial, en materia de corrupción y contra la libre competencia.

Asimismo, se realizarán comunicaciones periódicas y recordatorios del Código Ético y de la Política antifraude y anticorrupción, entre otros aspectos en materia antifraude.

Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en todas las fases de actuación

En la medida de lo posible, y siempre respetando el marco normativo que resulte de aplicación, se procurará segregar las funciones y responsabilidades durante la gestión de los fondos MRR. Al respecto, será necesario especificar y determinar de forma clara las concretas funciones y responsabilidades de las diferentes personas y órganos que intervengan.

Asimismo, se procurará que el reparto y delegación de funciones recaiga en personal válido, competente y libre de situaciones de conflicto de interés.

Otras medidas de control interno

Además de las medidas indicadas anteriormente, MUVISA aplicará todas aquellas medidas de control interno y fiscalización que disponga para procurar una gestión diligente de los fondos MRR.

En este sentido, se llevarán a cabo actuaciones de control interno como la supervisión, comprobación y seguimiento para paliar con eficacia los riesgos de fraude identificados, así como se desarrollarán aquellas nuevas medidas de control interno en caso de estime necesario.

8. Medidas de detección del riesgo de fraude

Con el objetivo de reconocer y detectar a tiempo aquellas situaciones y comportamientos que puedan llegar a suponer fraude, corrupción o conflictos de interés en la gestión de los fondos MRR, MUVISA adopta las siguientes medidas de detección específicas, sin perjuicio de las medidas de control y fiscalización ya existentes para el normal desarrollo de sus funciones:

Comprobación de datos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	13/104

Los miembros de MUVISA utilizarán las herramientas y programas que estén a su alcance para comprobar posibles indicios de situaciones de fraude, corrupción o conflictos de interés. En particular, se hará uso de la herramienta informática de *data mining* MINERVA, de conformidad con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés. Al respecto, será necesario atender al procedimiento previsto en el Anexo 3 de la Política antifraude y anticorrupción.

Controles internos

MUVISA llevará a cabo controles y revisiones internas durante todas las fases de la gestión de los fondos MRR. Asimismo, frente a actividades especialmente críticas, anomalías o sospechas de irregularidades, se reforzarán las medidas de control, como:

- Doble revisión de procedimientos, actas y decisiones.
- Supervisión a distintos niveles.
- Informes de justificación.
- Otras medidas análogas.

Canal Ético

MUVISA pone a disposición de sus miembros, de las personas interesadas, así como de la ciudadanía en general, un mecanismo de comunicación para alertar posibles irregularidades en los procedimientos de contratación pública.

Concretamente, se dispone de un Canal Ético, que consiste en la siguiente plataforma especialmente habilitada: https://muvisa.sedelectronica.es/complaints-channel.1 mediante la cual se pueden comunicar aquellos hechos o sospechas que puedan suponer una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés durante los procedimientos de contratación pública.

Ahora bien, en caso de recibir alguna denuncia o comunicación fuera de los medios preestablecidos, MUVISA dará, igualmente, la tramitación oportuna.

Comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Adicionalmente, se podrá utilizar el canal de comunicación oficial habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para facilitar la remisión de aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude, así como de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, a través de:

- El canal habilitado a estos efectos mediante la siguiente dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx
- Excepcionalmente, per correo postal, a:
  Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, Intervención General de la Administración del Estado
  Ministerio de Hacienda y Función Pública
  Calle María de Molina 50, planta 12 - 28006 Madrid

Comunicación al superior jerárquico

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	14/104

Sin perjuicio de los medios anteriormente indicados, en caso de tener conocimiento sobre incumplimientos, sospechas o puntos débiles que puedan abocar a una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, deberá comunicarse al superior jerárquico, preferentemente por medio escrito.

Listado de *red flags* (banderas rojas)

Conocer aquellas situaciones que son más críticas o pueden llegar a comportar una irregularidad permite detectar y reconocer de forma anticipada el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Por eso, MUVISA ha elaborado un listado de *red flags* donde se indican las principales situaciones de riesgo.

Para la elaboración de este listado de *red flags* se ha tenido en cuenta, principalmente, el Documento de Trabajo 03 "Identificación de riesgos" de la Oficina Antifraude de Cataluña dentro del proyecto "Riesgos para la integridad en la contratación pública» y el Documento de Trabajo «Fraude en la contratación pública: Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas» dirigido y coordinado por la Unidad de Prevención del Fraude, Transmisión de la Información y Análisis de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En este contexto, resulta imprescindible que los miembros de MUVISA tengan acceso y conocimiento del listado de *red flags*. Por eso, se llevarán a cabo formaciones y comunicaciones periódicas al respecto.

Transparencia

La transparencia es un principio y una obligación que debe estar presente en toda actuación y decisión que se lleve a cabo. Por ello, MUVISA procurará establecer una serie de garantías para asegurar un nivel de transparencia adecuado durante los procedimientos de contratación pública.

Política antifraude y anticorrupción

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, MUVISA dispone de una Política antifraude y anticorrupción. Esta política incorpora pautas de actuación para la detección y comunicación de los posibles conflictos de interés y situaciones de fraude y corrupción que puedan ocurrir.

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, la DACI permite reconocer, detectar y comunicar a tiempo aquellas situaciones de conflicto de interés que podrían llegar a condicionar o viciar el normal desarrollo de la gestión de los fondos MRR.

Protocolo de gestión y asignación de fondos

Tal y como se ha expuesto con anterioridad, MUVISA dispone de un Protocolo de gestión y asignación de fondos. Este protocolo incorpora pautas de actuación para la detección y comunicación de irregularidades e incumplimientos en la ejecución y asignación de los fondos MRR.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	15/104

Régimen disciplinario

El no comunicar una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés supone un grave perjuicio para el correcto desarrollo de los procedimientos de contratación pública y, en general, es contrario al objetivo de una gestión pública íntegra y transparente.

Por eso, MUVISA, de forma proporcional y de conformidad con las disposiciones normativas que resulten de aplicación, podrá sancionar disciplinariamente a aquellas personas que, teniendo un firme conocimiento respecto a una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, propia o ajena, no lo comuniquen debidamente.

Por otra parte, y de conformidad con lo que establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, MUVISA garantiza que no tomará represalias contra aquellas personas que informen, de buena fe, sobre posibles situaciones de fraude, corrupción o conflicto de interés.

Otras medidas de control interno

Además de las medidas indicadas anteriormente, MUVISA aplicará todas aquellas medidas de control interno y fiscalización para detectar aquellas situaciones que puedan llegar a comportar fraude, corrupción o conflictos de interés.

9. Medidas de corrección y persecución del riesgo de fraude

Para corregir y perseguir aquellas situaciones y comportamientos que impliquen fraude, corrupción o conflictos de interés en la gestión y ejecución de los fondos MRR, MUVISA adopta las siguientes medidas de corrección y persecución, sin perjuicio de las medidas de control y fiscalización ya existentes para el normal desarrollo de sus funciones:

Evaluación

Una vez detectado un presunto caso de fraude, corrupción o conflicto de interés, es necesario analizar y evaluar su veracidad y verosimilitud. De esta forma, la persona que haya tenido conocimiento deberá evaluar cada caso en concreto.

Para facilitar esta tarea, MUVISA pone las siguientes herramientas a su disposición:

- Código Ético.
- Informe de evaluación de los riesgos de fraude.
- Listado de *red flags*.
- Formación en materia antifraude y anticorrupción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	16/104

- Política antifraude y anticorrupción.
- Programas y herramientas informáticas y de gestión documental y de datos (*MINERVA* y otros).

Corrección

Una vez realizada la evaluación, en caso de corroborar una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, o teniendo sospechas fundadas al respecto, la persona involucrada o la persona que haya tenido conocimiento deberá procurar, en la medida de lo posible, corregir y revertir la situación sin demora.

Sin perjuicio del concreto proceso de actuación indicado en el Protocolo de gestión y asignación de fondos, como medidas de corrección se pueden aplicar, entre otras, las siguientes:

- Recusarse, abstenerse o cesar la actividad.
- Ordenar o instar a la persona afectada a revertir la situación.
- Suspender toda actividad vinculada a la situación de fraude, corrupción o conflicto de interés.
- Cancelar, repetir o corregir el acto o decisión viciada.
- Enmendar el defecto documental o procesal viciado.
- Otras medidas análogas.

En este contexto, será necesario que MUVISA revise toda aquella documentación, decisiones, actuaciones y procedimientos que hayan podido estar expuestos a la situación de fraude, corrupción o conflicto de interés detectada.

Asimismo, deberá evaluarse la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, será necesario retirar los proyectos o subproyectos o la parte afectada.

Persecución

Después de haber evaluado la situación, habiendo sido o no corregida, se procederá a depurar responsabilidades al respecto. De esta forma, la persona u órgano competente, en función de cada caso, procederá a estudiar la situación ya incoar, si procede, el expediente disciplinario o administrativo contra la persona o personas involucradas y responsables de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

En este contexto, MUVISA, de forma proporcional y de conformidad con las disposiciones normativas que resulten de aplicación, sancionará a aquellas personas que resulten responsables de la concreta situación de fraude, corrupción o conflicto de interés.

Asimismo, resulta sumamente importante mantener un registro documental del estudio y las sanciones impuestas.

Comunicación y colaboración con las autoridades pertinentes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	17/104

Sin perjuicio de lo expuesto con anterioridad, se promueve la comunicación a las autoridades pertinentes de aquellos incumplimientos o sospechas que puedan comportar, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

- Cohecho o tráfico de influencias.
- Malversación.
- Prevaricación.
- Falsedad documental.
- Conductas contrarias a la libre competencia.
- Otras situaciones de fraude.

Así pues, entre los organismos y autoridades a las que habrá que comunicar los hechos, según el caso, se pueden encontrar las siguientes:

- Respecto a conductas que puedan ser claramente delictivas, como ante situaciones que comporten prevaricación, malversación o cohecho, será necesario dirigirse a la Fiscalía y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, etcétera).
- Respecto a conductas relacionadas con conflictos de interés, gestión irregular y otras posibles situaciones de fraude, será necesario dirigirse a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) y/o al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- Finalmente, para cuestiones que afecten a la libre competencia, como sospechas de acuerdos colusorios o UTEs fraudulentas, será necesario dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y/o al Consejo Canario de la Competencia (CCDC).

Deberán comunicarse los hechos de forma honesta, completa y sin demora. Además, habrá que colaborar plenamente con el organismo o autoridad que decida investigar los hechos.

Comunicación a otros sujetos interesados

También resulta necesario comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas en el plazo más breve posible a la Autoridad Responsable[8] y a los organismos gestores del proyecto o subproyecto afectado por la situación de fraude, corrupción o conflicto de interés.

Asimismo, deberá informarse de forma coordinada y organizada a los organismos implicados en la realización de los proyectos o subproyectos afectados o en la revisión de todos aquellos que hayan podido estar expuestos, así como a otras personas u organismos afectados.

[8] El Real decreto 689/2020 de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en su artículo 11 que la Secretaría General de Fondos Europeos es la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia frente a las instituciones europeas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	18/104

En este sentido, en la medida de lo posible, y siempre respetando la normativa en materia de protección de datos[9], se hará pública toda aquella información relevante en relación a la detección, corrección y persecución de las situaciones de fraude, corrupción y conflictos de interés.

Recuperación de los importes indebidos

MUVISA, en coordinación con las autoridades competentes, exigirá e impulsará la recuperación y el reintegro de los pagos y los importes otorgados de forma indebida a consecuencia del fraude, corrupción o conflictos de interés.

Esta acción se dirigirá contra los contratistas, beneficiarios y de otras personas o entidades involucradas, y habrá que realizar el seguimiento oportuno.

Revisión de las medidas antifraude

Con el objetivo de mejorar y perfeccionar las medidas antifraude existentes, MUVISA impulsará la revisión y, en su caso, la actualización y modificación de aquellas medidas antifraude (prevención; detección; corrección y persecución) para evitar que los hechos vuelvan a suceder en el futuro, o para mejorar su detección y gestión.

En especial, será necesario revisar aquellos procedimientos, medidas y controles afectados o relacionados con la situación de fraude, corrupción o conflicto de interés que haya tenido lugar e impartir las sesiones de formación al respecto que se consideren necesarias.

10. Seguimiento y revisión de los elementos del Plan de medidas antifraude

MUVISA llevará a cabo un seguimiento constante del correcto desarrollo del Plan de medidas antifraude, así como lo revisará y actualizará de forma periódica.

Cabe recordar que el Plan de medidas antifraude es dinámico y está en constante evolución. Por ello, se tendrán en cuenta los pronunciamientos, guías y actualizaciones que el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión Europea y de otros organismos y autoridades competentes realicen en la materia.

Seguimiento constante

Resulta altamente importante que se supervise el correcto desarrollo y cumplimiento de todos los elementos que componen el plan de medidas antifraude. Por eso MUVISA llevará

[9] Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	19/104

a cabo un seguimiento constante de todas las medidas de prevención, detección, corrección y persecución.

Revisión y actualización periódica

En general, MUVISA llevará a cabo una revisión anual de los elementos esenciales del Plan de medidas antifraude. Concretamente, revisará y, en caso de ser necesario, actualizará y adecuará, los siguientes documentos:

- Informe de evaluación del riesgo de fraude.
- Política antifraude y anticorrupción.
- Protocolo de gestión y asignación de fondos.
- Listado de *red flags* (banderas rojas).

La revisión consistirá en estudiar si el contenido de estos documentos sigue vigente y aplicable o si, de lo contrario, requiere una actualización y adaptación. Concretamente, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Cambios normativos.
- Cambios en la estructura organizativa o el personal de MUVISA.
- Cambios en los procesos o actividades de MUVISA.

Por último, será necesario mantener un registro documental de la revisión realizada, indicando la fecha en la que se lleva a cabo, los concretos documentos y procesos que se revisan y, en su caso, los cambios y modificaciones realizados.

Revisión y actualización sobrevenida

La revisión y actualización del Plan de medidas antifraude también podrá tener lugar por motivos o circunstancias específicas que provoquen la necesidad de actualizar y modificar alguno de sus elementos.

Por ejemplo, se podrá revisar y, en su caso, actualizar el Plan de medidas antifraude por los siguientes motivos, entre otros:

- Denuncias recibidas a través del canal ético o de otros medios.
- Detección de una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés.
- Incumplimiento relevante o generalizado en la aplicación del Plan de medidas antifraude.
- Cambios normativos relevantes que requieren una aplicación inmediata.
- Resoluciones judiciales o administrativas relevantes que requieran una inmediata aplicación.
- Inoperatividad o deficiencias en el Plan de medidas antifraude.

Por último, será necesario mantener un registro documental de la revisión realizada, indicando la fecha en que se lleva a cabo, los motivos que impulsan la revisión sobrevenida, los concretos documentos y procesos que se revisan y, en su caso, los cambios y modificaciones realizados.

Autoevaluación de riesgos de fraude

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	20/104

Con el fin de mantener actualizado el nivel de riesgo de fraude y disponer de una identificación ajustada, MUVISA llevará a cabo una autoevaluación de los riesgos de fraude de forma periódica.

A estos efectos, se empleará el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden Ministerial, que se adjunta como Anexo 4.

El objetivo del test es alcanzar, o mantener, un nivel de riesgo bajo. Se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado forme parte de la documentación relativa al seguimiento y aplicación de los fondos MRR.

11. Anexos:

- Informe de evaluación de los riesgos de fraude.
- Política antifraude y anticorrupción.
- Protocolo de gestión y asignación de fondos.
- Test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	21/104

Anexo 1: Informe de evaluación de los riesgos de fraude

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	22/104

MOLINS

Defensa Penal Compliance

Informe de riesgos de fraude

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	23/104

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	24/104

Índice

- Introducción.
- Definiciones relevantes.
- Identificación de las diferentes tipologías de riesgos de fraude.
- Explicación de las diferentes tipologías de riesgos de fraude.
- Identificación de los riesgos de fraude:
  - Procesos y actividades de riesgo durante la fase de preparación.
  - Procesos y actividades de riesgo durante la fase de selección.
  - Procesos y actividades de riesgo durante la fase de ejecución.
  - Riesgos de fraude: Fase de preparación.
  - Riesgos de fraude: Fase de selección.
  - Riesgos de fraude: Fase de ejecución.
- Valoración de los riesgos de fraude identificados:
  - Cálculo del impacto y la probabilidad.
  - Valoración del impacto.
  - Valoración de la probabilidad.
  - Mapa de riesgos: representación de la estimación del impacto y la probabilidad.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 25/104

Introducción

Cuestiones previas

- El Departamento de *Compliance* de Molins Defensa Penal se creó en 2010 y está formado por abogados penalistas y consultores doctores en Derecho penal especialistas en *Compliance*.
- Molins Defensa Penal elabora el presente Informe de riesgos de fraude exclusivamente de acuerdo con la información y documentación facilitada por Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, MUVISA).

Contextualización

En el marco del proceso de decisión y ejecución sobre cuantías vinculadas a los fondos relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, "MRR") instrumento promovido por la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la COVID-19, entre otros objetivos, la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, "la Orden Ministerial") establece una serie de requisitos para las entidades con capacidad de decisión y/o ejecución sobre estos fondos.

Concretamente, la Orden Ministerial, en su artículo 6º establece que "*Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*".

En el contexto del «Plan de medidas antifraude», uno de los principales requisitos que hay que satisfacer es identificar y evaluar los riesgos de fraude. Concretamente, el artículo 6.4 de la Orden Ministerial determina que "*se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude*". Asimismo, en el apartado c) del artículo 6.5 se establece que el «Plan de medidas antifraude» tendrá que "*prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*".

Dado que MUVISA se postula como una de las entidades consideradas como entidad ejecutora conforme lo establecido en el Anexo 1 de la Orden Ministerial, se **identifican y se evalúan los riesgos de fraude**.

Cuestiones generales del informe

El objetivo del presente Informe es identificar y priorizar los riesgos de fraude existentes en MUVISA en el marco de la ejecución de los fondos MRR. Por eso, mediante el presente Informe se identifican las principales modalidades de riesgos de fraude; se identifican los principales procesos y actividades de riesgo vinculados a la gestión y ejecución de los fondos MRR; se realiza una priorización de las modalidades de riesgos de fraude detectadas a través del impacto y probabilidad de comisión, entre otros aspectos.

Hay que tener en cuenta que la identificación y evaluación del presente Informe se lleva a cabo sobre los riesgos de fraude desde una perspectiva penal. No se entra a analizar el simple incumplimiento de la normativa administrativa. Sin embargo, sí que se tiene en cuenta la infracción administrativa que puede guardar un interés fraudulento o desleal. Por lo tanto, el análisis se centra en aquellos casos o escenarios que pueden o no suponer un incumplimiento de la normativa administrativa, pero sí que podrían implicar un comportamiento fraudulento o directamente delictivo.

Definiciones relevantes

Riesgo principal	Tipología de riesgo que, bien por sus características propias, o bien por su relevancia o probabilidad de comisión, se constituye como un riesgo transversal presente en gran parte del proceso de gestión y ejecución de los fondos MRR.
Riesgo accesorio	Tipología de riesgo más específico y localizado en comparación con el riesgo principal que generalmente estará asociado a una serie de situaciones determinadas en la gestión y ejecución de los fondos MRR.
Fase de preparación	Fase en la cual se estudia, se determina y se impulsa la necesidad de contratar, y se prepara y se publica la convocatoria o el expediente, los pliegos y el objeto y características de la contratación que tiene que satisfacer la necesidad detectada.
Fase de selección	También conocida como fase de licitación o fase de adjudicación, es la fase en la cual se constituyen los órganos encargados de impulsar y resolver la contratación, se reciben las ofertas de los candidatos, se estudian y se valoran estas ofertas y se adjudica finalmente la ejecución del contrato.
Fase de ejecución	Fase final del procedimiento que comporta la formalización del contrato, su ejecución, el seguimiento y la resolución de incidencias e incumplimientos por parte del órgano de contratación, la aplicación de penalidades y responsabilidades y, finalmente, la finalización de la relación contractual.
Red Flag	Acción, omisión o decisión irregular, potencialmente irregular o aparentemente irregular que puede implicar un riesgo de fraude. No implica necesariamente un fraude o corrupción, pero sí supone una alerta para supervisar la situación en cuestión.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 26/104

Identificación de las diferentes tipologías de riesgos de fraude

A continuación, se exponen las principales tipologías de riesgos de fraude que podrían estar vinculadas a la gestión de los fondos MRR:

Riesgos principales:

- Soborno
- Tráfico de influencias
- Conflicto de intereses
- Malversación
- Prevaricación

Riesgos accesorios:

- Falsedad documental
- Descubrimiento y revelación de secretos empresariales
- Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea
- Blanqueo de capitales
- Infidelidad en la custodia de documentos
- Fraudes y exacciones ilegales
- Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos
- Uso de información secreta o privilegiada
- Prevaricación urbanística
- Prevaricación medio-ambiental

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 27/104

Explicación de las diferentes tipologías de riesgos de fraude

Soborno (arts. 419 a 427 *bis* CP)

En los **artículos 419 a 427 *bis* del Código Penal** se regulan los delitos de **soborno**, tanto activo como pasivo, el objetivo de los cuales **es evitar la influencia del interés privado** en las **funciones públicas** mediante la tipificación de las conductas **de exigencia o aceptación de obsequios** por parte de funcionarios (soborno pasivo) así como el ofrecimiento de estas por parte de particulares (soborno activo).

De este modo, hay que distinguir las siguientes conductas de **funcionarios o autoridades públicas** que, en beneficio propio o de tercero, reciban o soliciten, por sí mismos o mediante un tercero, un **obsequio, favor o retribución**, así como la **promesa** de estos.

- **Soborno pasivo propio (artículo 419 del Código Penal)**: realizar en el ejercicio del cargo concreto un acto contrario a los deberes de este o, por otro lado, no realizar o atrasar injustificadamente un acto que tenga que realizar.
- **Soborno pasivo impropio (artículo 420 del Código Penal)**: llevar a cabo un acto propio de su cargo.
- **Soborno pasivo subsiguiente (artículo 421 del Código Penal)**: como recompensa por haber realizado alguna de las anteriores conductas.
- **Soborno pasivo en atención al cargo o función (artículo 422 del Código Penal)**: en atención o consideración a su cargo o función.

Por otro lado, mediante el **soborno activo del artículo 424 del Código Penal**, se tipifican las conductas de los particulares que **ofrezcan** o **entreguen** (o atiendan a su solicitud) **obsequios** o **retribuciones** a autoridades, funcionarios o personas que participen en funciones públicas, como un espejo del soborno pasivo, con las siguientes finalidades:

- Realizar un **acto contrario** a los deberes inherentes de su cargo.
- Realizar un **acto propio** de su cargo.
- **No realizar o atrasar** un acto que tenga que practicar.
- **En consideración de su cargo o función**.

Así mismo, hay que destacar que respeto las conductas de **soborno pasivo impropio** la jurisprudencia ha establecido la posibilidad de **la exclusión de la tipicidad por la adecuación social** de la conducta, teniendo en cuenta cada supuesto concreto.

Tráfico de influencias (arts. 428 a 430 CP)

Los **artículos 428 a 430 del Código Penal** castigan una serie de conductas que pretenden evitar la **desviación del interés general** a los **intereses particulares**, garantizando la imparcialidad de la Administración Pública.

Constituyen un delito de **tráfico de influencias** las siguientes conductas cuando tengan el objetivo de **obtener una resolución** que pueda generar, directa o indirectamente, un **beneficio económico** para sí mismo o para un tercero

- La del **funcionario público o autoridad** que influya en otro funcionario o autoridad **prevaleciéndose del ejercicio de las facultades de su cargo** o de cualquier **otra situación** derivada de **su relación personal o jerárquica** con este o con otro funcionario o autoridad (**artículo 428 del Código Penal**).
- La del **particular** que influya en un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su **relación personal** con este o con otro funcionario público o autoridad (**artículo 429 del Código Penal**).

Es destacable que la **influencia** en estos dos casos se reduce a los supuestos en que la actuación pueda afectar el **proceso motivador** que determina la decisión administrativa. No es suficiente la simple influencia de poca entidad, como no lo es, por lo tanto, la "recomendación" por sí sola, que no tiene por qué afectar la decisión que se tome.

Finalmente, también se castiga el que se conoce como **oferta de influencias**. En conformidad con el **artículo 430 del Código Penal,** es típica la conducta consistente en:

- **Ofrecerse a realizar** las conductas descritas en los artículos anteriores, **solicitante** de terceros obsequios, presentes o cualquier otra remuneración, o **aceptando** el ofrecimiento o promesa de estos.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 28/104

Conflicto de interés

Los **conflictos de interés** no se corresponden con ningún delito regulado al Código Penal. Ahora bien, constituyen el **fundamento o el motivo de diferentes tipos delictivos**, con especial relevancia en los **delitos contra la Administración Pública.**

A efectos del presente Informe, los conflictos de interés se pueden definir como aquellas **situaciones de riesgo** en las cuales el **interés personal de una autoridad o funcionario público** pueda interferir en el ejercicio adecuado de sus **funciones públicas** en la medida en que tenga la **capacidad de influir y/o disminuir su imparcialidad y objetividad** en decisiones que tendrían que regirse estrictamente por el **interés público**.

Se entiende por **interés personal** cualquier interés privado o profesional que implique una posible ventaja, aunque sea remoto, por la autoridad o funcionario público en cuestión, sus familiares o conocidos, amigos o socios de negocio, la consecución del cual le impide o podría razonablemente impedirle estar en situación de obrar con total independencia e imparcialidad.

En función de la **realidad** y la **inminencia** de los conflictos de interés, se podrían distinguir las siguientes **tipologías**:

- **Conflicto de interés real**: la situación en la cual **existe** en la **autoridad o funcionario público** un **interés** particular en una determinada **decisión actual** que recae sobre su **ámbito de funciones**. Se trata de un **riesgo actual** que podría causar **conductas fraudulentas** en el ámbito administrativo o, incluso, **delictivas**.
- **Conflicto de interés potencial**: la situación en la cual **existe** en la autoridad o funcionario público un **interés particular** en una determinada **decisión** que, a pesar de que **todavía no ha tenido lugar**, podría producirse en el **futuro** y recaería en su **ámbito de funciones**. Se trata de un **riesgo potencial** que podría causar **conductas fraudulentas** en el ámbito administrativo o, incluso, **delictivas**.
- **Conflicto de interés aparente**: la situación en la cual **no existe** en la autoridad o funcionario público un interés particular en una determinada **decisión actual** que recae sobre su **ámbito de funciones**, pero que, a primera vista, existiría la **apariencia** que efectivamente existiría un **conflicto de interés**, si bien podría decaer mediante **actividad probatoria mínima**. Se trata de un **riesgo de carácter reputacional**.

Malversación (arts. 432 a 435 CP)

El **delito de malversación**, regulado en los **artículos 432 a 435 del Código Penal**, supone un doble ataque al buen funcionamiento de la Administración Pública: por un lado, se pone en entredicho que se esté **sirviendo con objetividad los intereses generales**; por otro lado, se produce un **daño** al patrimonio con el cual se sufraga la actividad pública.

Del mismo modo que el soborno, las conductas de malversación se dividen entre aquellas que pueden llevar a cabo los **funcionarios y autoridades públicas** y las que pueden llevar a cabo los **particulares**. Así mismo, a efectos del presente Informe, se prestará especial **atención a las primeras**.

Las diferentes modalidades del **delito de malversación** son las siguientes

- **La apropiación de patrimonio público (o el consentimiento de dicha apropiación por parte de un tercero)**, con ánimo de lucro, por parte de una autoridad o funcionario público que lo tenga a su cargo por razón u ocasión de sus funciones.
- **El destino a usos privados del patrimonio público** que una autoridad o funcionario público tenga a su cargo por razón u ocasión de sus funciones, sin ánimo apropiatorio.
- **La aplicación del patrimonio público a finalidades públicas diferentes de aquéllas a las que debiera estar destinado** por parte de un funcionario o una autoridad pública (desvíos presupuestarios).
- **El falseamiento de la contabilidad de entidades públicas** por parte de una autoridad o funcionario público de forma idónea para causar un perjuicio a una entidad pública o la **facilitación a terceros de información mendaz** relativa a la situación económica de la entidad o documentos relativos a su situación económica o contable.

Se considerará **patrimonio público**:

- **Bienes que integren el patrimonio público,** aunque no hayan **ingresado efectivamente** en la esfera de la Administración Pública.
- Uso del **personal al servicio de la Administración Pública** para tareas que no sean propias de sus cargos.
- **Bienes de empresas públicas**, en determinadas circunstancias

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 29/104

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 30/104

Prevaricación (arts. 404 a 406 CP)

Mediante el **delito de prevaricación** se protege el **buen funcionamiento de la Administración Pública** a través de la incriminación de la **presa consciente de decisiones administrativas rotundamente infundadas**.

Concretamente, el **artículo 404 del Código Penal** castiga como autor de un delito de prevaricación a l**a autoridad o funcionario público** que, con **conocimiento de su injusticia**, dicte una **resolución administrativa arbitraria** en un asunto administrativo.

Para la correcta interpretación del delito de prevaricación, hay que hacer mención a la **concepción del término resolución**:

- Es **resolución** cualquier **acto administrativo** que suponga una **declaración de voluntad** de contenido **decisorio** y que afecte los **derechos de los administrados** o a la **colectividad en general**.
- En general, las **decisiones intermedias o de informe no se considerarán resoluciones administrativas** a efectos del delito de prevaricación, a pesar de que determinada jurisprudencia se aparta de la presente interpretación

El delito se consuma con el **simple dictado de la resolución arbitraria**, sin ser necesario que esta produzca un ulterior efecto lesivo.

Por otro lado, también se considerará un delito de prevaricación, conforme el **artículo 405 del Código Penal**, la conducta de la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y con conocimiento de su ilegalidad, **proponga, denomine o dé posesión** para el ejercicio de un determinado **cargo público** a cualquier persona **sin que concurran los requisitos establecidos legalmente** para esto, y quien acepte la propuesta, nombramiento o toma de posesión sin reunir los requisitos legales (**artículo 406 del Código Penal**).

Falsedad documental (arts. 390 a 394, 398, 400 y 400 *bis* CP)

La función de los **delitos de falsedad documental** es la necesaria protección de la **fe pública y la seguridad en el tráfico jurídico**. Este delito se configura como una **conducta instrumental** la cual, generalmente, tendrá la función de llevar a cabo, facilitar u ocultar **otras conductas constitutivas de fraude**.

El tipo del **artículo 390 del Código Penal** castiga a las **autoridades o funcionarios públicos** que, en el ejercicio de sus funciones cometan **falsedades en documentos públicos u oficiales**:

- **Alterando el documento** en alguno de sus **elementos o requisitos de carácter esencial.**
- **Simulando el documento** en todo o en parte, de forma que se provoque un **error sobre su autenticidad.**
- **Suponiendo en un acto la intervención de** personas que no lo han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en el acto **declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.**
- **Faltando a la verdad** en la narración de los hechos.

Respecto al **concepto de documento**, hay que hacer las siguientes concreciones:

- Los **documentos públicos** se pueden definir, conforme el **artículo 317 LEC**, como aquellos **documentos autorizados por un funcionario público** a quien la ley otorga el **carácter de fedatario público**, en el ejercicio de su **competencia** y respetando las **formalidades** esenciales legalmente establecidas.
- Los **documentos oficiales** son todos aquellos documentos **expeditos o utilizados** por las diferentes Administraciones Públicas en el **desarrollo de su regular funcionamiento** y para la **efectividad** de sus **finalidades institucionales** los cuales, a diferencia de los documentos públicos, **no disponen de fe pública**.

La doctrina y jurisprudencia mayoritaria entienden que el **delito se consuma** con la **mera realización** de la **acción falsaria** sobre el documento.

Por otro lado, en virtud del **artículo 398 del Código Penal** se castigará a la **autoridad o funcionario público** que libre **certificación falsa** con escasa trascendencia en el tráfico jurídico, si bien, con una pena menor.

Finalmente, también será punible la **fabricación, recepción, o tenencia** de **medios** específicamente destinados a la comisión de los anteriores delitos.

Además, el delito de falsedades documentales de autoridades o funcionarios públicos se puede cometer por **imprudencia grave**, conforme el **artículo 391 del Código Penal**.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 31/104

Descubrimiento y revelación de secretos empresariales (arts. 278 y 280 CP)

Los delitos de **descubrimiento de secretos empresariales**, también denominados de espionaje industrial, **y de revelación de secretos empresariales**, se encuentran regulados en los **artículos 278 y 280 del Código Penal**.

Por un lado, mediante los **delitos de descubrimiento de secretos empresariales**, conforme el **artículo 279.1 del Código Penal**, se castigan las conductas consistentes en:

- **El apoderamiento,** por cualquier medio, y con el fin de descubrir un secreto de empresa, de **datos, documentos escritos o electrónicos, apoyos informáticos u otros objetos** que se refieran al secreto**.**

Por otro lado, a través de los **delitos de revelación de secretos empresariales**, en virtud de los **artículos 278.2, 279 y 280 del Código Penal**, se tipifican las conductas consistentes en:

- **La difusión, revelación o cesión a terceros de los secretos descubiertos.**
- **La difusión, revelación o cesión** de un secreto de empresa realizado por aquel que tenga legalmente o contractualmente la **obligación de guardar reserva.**
- **La difusión, revelación o cesión** por aquel que a pesar de no haber formado parte del descubrimiento**, conoce el origen ilícito de la información.**

Finalmente, es relevante subrayar que las presentes figuras protegen la **capacidad competitiva** de las empresas en el ámbito económico. De este modo, para considerarse verdaderamente un delito, la **revelación** tiene que ser un secreto **relevante a efectos competitivos**.*

**Según el artículo 1 de la Ley 1/2019, de Secretos Empresariales, se considera secreto empresarial toda aquella información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero cuando sea secreto, es decir, que no sea generalmente conocido ni fácilmente accesible, tenga un valor empresarial, sea real o potencial por el hecho de ser secreto y haya estado objeto de medidas para mantenerlo secreto.*

Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea (art. 306 CP)

Mediante el **delito de defraudación de los presupuestos generales de la Unión Europea**, regulado en el **artículo 306 del Código Penal**, se pretende proteger el **patrimonio de la Hacienda Pública** comunitaria ante conductas de **defraudación, malversación y obtención fraudulenta** de fondos.

A tal efecto, se castiga a quienes defrauden los presupuestos generales de la Unión Europea, por una **cantidad superior a 50.000 €**, intermediando:

- La **elusión,** fuera de los casos contemplados en el **artículo 305 del Código Penal,** del pago de las cantidades que se tengan que ingresar.
- El **uso** de los fondos obtenidos para una finalidad diferente de aquella para la cual estuvieran destinados.
- El **falseamiento** de las condiciones requeridas para la concesión de fondo o el **ocultamiento** de aquellas condiciones que lo hubieran impedido.

Así mismo, si la cuantía que se hubiera defraudado o aplicado indebidamente no superara los 50.000 €, pero excediera de **4.000 €,** se impondrá un **subtipo atenuado**, regulado en el mismo artículo.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 32/104

Explicación de las diferentes tipologías de riesgos de fraude

Blanqueo de capitales (arts. 301 a 304 CP)

El **delito de blanqueo de capitales**, regulado en los artículos 301 a 304 del Código Penal, se asocia a la realización de conductas consistentes al integrar **bienes de origen delictivo en el sistema económico legal** con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

Conforme a la regulación penal, las conductas constitutivas del delito de blanqueo de capitales son las siguientes:

- **Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir** bienes que tienen su origen en una actividad delictiva cometida por la entidad o por un tercero.
- **Realizar cualquier acto para ocultar** o encubrir el origen ilícito de un bien, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a **eludir las consecuencias legales de sus actos.**
- **Ocultar** o **encubrir** la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o su propiedad, cuando estos procedan de la comisión o participación en un delito sobre la ordenación del territorio, de urbanismo, soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes, negociaciones ilegales con funcionarios públicos, exacciones ilegales o corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

Conviene señalar que las conductas delictivas anteriores pueden igualmente cometerse por **imprudencia grave**, en virtud del artículo **301.3 del Código Penal** y, por otra parte, que las **fases preparatorias** del presente delito son punibles de conformidad con el artículo **304 del Código Penal** .

Infidelidad en la custodia de documentos (arts. 413 a 417 CP)

El **delito de infidelidad en la custodia de documentos** se encuentra recogido en los **artículos 413 a 417 del Código Penal.** Este delito castiga determinadas conductas que afecten a **documentos que hayan sido confiados a una autoridad o funcionario público por razón de su cargo**.

En este sentido, de conformidad con el **artículo 413 del Código Penal** se castiga a la autoridad o funcionario público que:

- **Sustraiga, destruya, inutilice** u **oculte,** total o parcialmente (al menos una parte esencial de los mismos) los **documentos confiados.**

A continuación, mediante los **artículos 414 a 417 del Código Penal** se tipifican conductas que tienen por objeto **secretos**, entendidos como **conocimientos conocidos por un círculo reducido y determinado de personas** que, por interés público (**secreto oficial**) o privado (**secreto privado**), no **deben ser publicados o conocidos** por más personas.

De esta forma, los escenarios comprendidos en los anteriores tipos, son los siguientes:

D'aquesta manera, els escenaris compresos en els anteriors tipus, són els següents:

- La autoridad o funcionario público que, por razón de su cargo, tenga **encomendada la custodia** de documentos respecto de los que se **haya restringido el acceso**, y que con **conocimiento destruya** o **inutilice** los **medios establecidos** para impedir estos **accesos** o **consienta** su acceso destrucción o inutilización por otra persona.
- La autoridad o funcionario público **no comprendido en el apartado anterior** que, con **conocimiento** y **sin la debida autorización, accediera** o **permitiera acceder** a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo.
- La autoridad o funcionario público que **revelase secretos o informaciones** de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que **no deban ser divulgados**.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 33/104

Explicación de las diferentes tipologías de riesgos de fraude

Fraudes y exacciones ilegales (arts. 436 a 438 CP)

Mediante los **delitos de fraude y exacciones ilegales**, regulados en los **artículos 436 a 438 del Código Penal**, se castigan **actuaciones fraudulentas** de autoridades y funcionarios públicos en la **contratación pública** o la **liquidación de derechos patrimoniales públicos**, las **exacciones ilegales** y **estafa** o **apropiación indebida** cometida con abuso del cargo.

En estos delitos, la afectación o puesta en peligro del patrimonio público o privado es un efecto reflejo de la **vulneración** de los **principios de legalidad, imparcialidad** u **objetividad del servicio público**.

Las **conductas típicas** establecidas en los anteriores delitos son, siempre en relación con **autoridades o funcionarios públicos**, las siguientes:

- **Concertaciones fraudulentas (artículo 436 del Código Penal):** interviniendo por razón de su cargo en cualquier acto de las modalidades de **contratación pública** o en **liquidaciones de efectos públicos,** se concierte con los interesados o utilice **cualquier otro artificio** para **defraudar** a cualquier entidad pública**.**
- **Exigencia de tarifas ilegales (artículo 437 del Código Penal): exija,** directa o indirectamente**, derechos, tarifas** por **aranceles** o **minutas que no sean debidas o en una cantidad mayor** a la legalmente señalada**.**
- **Estafa o apropiación indebida con abuso de funciones públicas (artículo 438 del Código Penal).**

Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos (arts. 439, 441 y 443 CP)

Los **artículos 439, 441 y 443 del Código Penal** contemplan una serie de conductas en las que el bien jurídico protegido es la **imparcialidad de la Administración Pública hacia los negocios privados**.

Las conductas propias de autoridades o funcionarios públicos tipificadas por los anteriores preceptos son las siguientes:

- **La participación ilegal de funcionarios públicos en operaciones que le incumben por el ejercicio de su cargo (artículo 439 del Código Penal):** debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier tipo de contrato, asunto, operación o actividad, aprovechar cese de dicha circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o mediante persona interpuesta, en estos negocios o actuaciones.
- **Realización de actividades profesionales o de asesoramiento a entidades privadas o de particulares (artículo 441 del Código Penal):** fuera de los casos admitidos normativamente, realizar por sí o mediante una persona interpuesta, una actividad profesional o de asesoramiento a entidades privadas o de particulares, en asuntos en los que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo del que forme parte.
- **Solicitar sexualmente a una persona relacionada con pretensiones sobre las que el funcionario deba actuar (artículo 443 del Código Penal):** solicitar sexualmente a una persona que, por sí misma o por sujetos relacionados con ésta, tenga pretensiones pendientes de resolución por el funcionario o autoridad, o con relación a las cuales éste deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

Uso de información secreta o privilegiada (art. 442 CP)

Se prevé en el **artículo 442 del Código Penal** la utilización por autoridades o funcionarios públicos de **secretos** o **de información privilegiada**. Este tipo tiene la finalidad de proteger o mantener la **imparcialidad de la Administración Pública hacia los negocios privados**.

En este sentido, se sanciona la conducta de las autoridades y funcionarios públicos que:

- **Hagan uso de un secreto** al que hayan tenido acceso por **razón de su oficio o cargo,** o **de información privilegiada,** con el ánimo de obtener **beneficio económico** para sí mismo o para un tercero.

Prevaricación urbanística (art. 320 CP)

A través del **delito de prevaricación urbanística**, regulado en el **artículo 320 del Código Penal**, se castigan aquellas prevaricaciones que tengan lugar en el **ámbito del planeamiento, gestión y ejecución urbanística**, incluyendo además un **ámbito punitivo más amplio que el propio del delito de prevaricación** de los artículos 404 a 406 del Código Penal.

Las **modalidades delictivas** previstas en el **artículo 320 del Código Penal** son las siguientes:

- **Informar favorablemente**, con conocimiento de su **injusticia, instrumentos de planeamiento, proyectos** o **licencias** contrarias a las **normas de ordenación territorial o urbanísticas vigentes.**
  - Cabe destacar que esta conducta comprende los **informes** tanto de **naturaleza técnica** como **jurídica** que sea **preceptivo** emitir, con independencia de si son o no **vinculantes**.
- **Silenciar,** con motivo de sus **inspecciones,** la **infracción de normas de ordenación territorial o urbanística** u omitir la realización de **inspecciones de carácter obligatorio.**
- **Resolver o aprobar instrumentos** de planeamiento**, proyectos** o **licencias** urbanísticas o **ilegales.**
  - Es necesario recalcar que es suficiente **votar a favor,** con independencia del resultado final de la votación, para la **consumación del delito**.
  - Asimismo, la **mera abstención**, independientemente del resultado final de la votación, **no será en ningún caso delictiva.**

Por último, el presente delito se configura como una **norma penal en blanco** respecto de la cual alguno de los **elementos del tipo** se encuentran en **normativa administrativa de rango bajo**.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 34/104

Prevaricación medioambiental (art. 329 CP)

En el **artículo 329 del Código Penal** se establece el delito de **prevaricación medioambiental**, mediante el cual se sancionan expresamente determinados **actos de prevaricación** en función de su **concreto objeto o ámbito de aplicación: el medio ambiente**.

En el marco del **delito medioambiental** se distinguen **cuatro conductas típicas** distintas:

- **Informar favorablemente la concesión de licencias** manifiestamente **ilegales** que autoricen el funcionamiento de las **industrias o actividades contaminantes ilícitas.**
  - Es necesario destacar que las conductas relativas a la concesión de licencias manifiestamente ilegales deben referirse a **normas medioambientales con rango de ley**.
- **Silenciar**, con motivo de sus **inspecciones, infracciones de leyes o disposiciones normativas** de carácter general que regulen las referidas industrias o actividades contaminantes.
- **Omitir** la realización de **inspecciones de carácter obligatorio.**
  - La **jurisprudencia** ha considerado que la presente modalidad delictiva requiere una **pluralidad de omisiones.**
- **Resolver o votar a favor** de la concesión de las citadas **licencias manifiestamente ilegales** con **conocimiento** de su **injusticia.**
  - De la misma forma que con la prevaricación urbanística, es suficiente **votar a favor**, con **independencia** del resultado final de la votación, para la **consumación del delito**.
  - Asimismo, la **mera abstención**, independientemente del resultado final de la votación, **no será en ningún caso delictiva.**

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 35/104

Identificación de los riesgos de fraude

A continuación, se analizan los riesgos de fraude asociando a cada actividad/proceso los principales riesgos de fraude y una ejemplificación de situaciones que pueden comportar un alto riesgo de fraude (*red flags*).

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Se exponen las principales actividades y procesos de riesgo identificados, agrupadas en función de la fase (preparación, selección o ejecución) a la que se corresponde.	Se exponen los riesgos de fraude más relevantes asociados a cada actividad y proceso. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que se trata de una simple priorización, dado que, en general, la mayoría de riesgos como el riesgo de cohecho podrían estar presentes en la totalidad de actividades y procesos. Por tanto, el listado de riesgos asociados debe entenderse como una priorización de éstos. En ningún caso debe entenderse como un listado exhaustivo y cerrado.	Se indica una serie de conductas y situaciones susceptibles de comportar un riesgo de fraude. Se trata de ejemplos de las principales situaciones que podrían abocar a un riesgo de fraude en el marco de cada actividad y proceso identificado y que, por tanto, en caso de alertarse conviene revisar y supervisar adecuadamente. Ahora bien, en ningún caso debe entenderse como un listado exhaustivo y cerrado.

Cabe remarcar que el **riesgo de conflicto de interés**, por su naturaleza, se configura como un **acto previo presente en la mayoría de conductas y situaciones de fraude**. Se trata de un riesgo inherente que **favorece la materialización del resto de riesgos de fraude**. Por tanto, hay que entender que el **riesgo de conflicto de interés está presente en toda actividad y proceso identificado**, a pesar de no listarse expresamente como riesgo identificado en cada actividad.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 36/104

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	37/104

Contratación pública: Procesos y actividades de riesgo durante la fase de preparación

- Detección de una necesidad y su resolución mediante contratación.
- Elaboración de actos preparatorios como, por ejemplo, estudios y consultas de mercado.
- Publicidad inicial (anuncio de licitación, publicidad de condiciones y necesidad del contrato, anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, expediente de contratación, etc.).
- Custodia / comunicación de información de los candidatos / solicitantes.
- Preparación y aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.
- Determinación de las características del contrato (necesidad e idoneidad del contrato, clase y características del contrato, etc.).
- Cuantificación del precio del contrato o la forma como determinarlo (presupuesto base de licitación, valor estimado e importe de adjudicación).
- Modificación significativa de los pliegos o del precio del contrato.
- Determinación de la contratación como contrato menor, división del contrato por lotes o confección de contratos mixtos.
- Licitación con negociación / sin publicidad / procedimiento restringido.
- Selección e invitación a candidatos en procedimientos restringidos.
- Determinación y acreditación de la garantía provisional / definitiva.
- Determinación de los criterios y requisitos de solvencia técnica y económica y de valoración de ofertas y los medios para acreditarlo.

- ❑ Determinación del equipo que elaborará los informes técnicos de valoración.
- ❑ Constitución de la mesa de contratación y otros órganos y personas involucradas.
- ❑ Revisión de incompatibilidades y recusación de la mesa de contratación y otros órganos y personas involucradas.
- ❑ Acceso, uso, almacenamiento y comunicación de información confidencial de las ofertas de los candidatos.
- ❑ Revisión y aceptación / denegación de los criterios y requisitos de solvencia técnica y económica y de capacidad de obrar, habilitación empresarial o profesional, de prohibición de contratar y otras incompatibilidades.
- ❑ Determinación de anulaciones, exclusiones y requisitos mínimos de concurrencia.
- ❑ Negociación con candidatos en procedimientos negociados o en contratos menores.
- ❑ Valoración y aplicación de los criterios y subcriterios de adjudicación y cálculo y determinación de la clasificación de los candidatos.
- ❑ Aplicación del procedimiento de desempate de ofertas.
- ❑ Resolución y notificación de preguntas planteadas y otras comunicaciones con candidatos e interesados.
- ❑ Propuesta y resolución de la adjudicación del contrato.
- ❑ Motivación, publicidad y transparencia de exclusiones, adjudicaciones y otras resoluciones.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 38/104

- Desistimiento del procedimiento de licitación.
- Publicidad de la formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación.
- Modificación del contrato después de la adjudicación.
- Supervisión de facturas y ejecución de pagos a los contratistas.
- Proceso de supervisión del cumplimiento de la ejecución del contrato.
- Resolución del contracto de mutuo acuerdo con el contratista.
- Determinación de prórrogas en el plazo de ejecución.
- Valoración y determinación de penalidades por demoras o incumplimientos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirmal/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	39/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de preparación

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Detección de una necesidad y su resolución mediante la contratación	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Influencias externas para determinar la necesidad de realizar la contratación. ▪ Impulsar/preparar contratos innecesarios o perjudiciales (características, duración o necesidades falsas, sobredimensionadas, injustificadas o no avaladas por el análisis coste-beneficio). ▪ Impulsar contratos que incluyen prestaciones o necesidades ya cubiertas. ▪ Inicio de una nueva licitación sobre el mismo objeto de una licitación desistida sin una clara causa de justificación.
Elaboración de actos preparatorios como, por ejemplo, estudios y consultas de mercado	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Descubrimiento y revelación de secretos empresariales. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Uso de información secreta o privilegiada.	▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Realizar algún comentario o comunicación que pueda crear alguna preferencia, conveniencia o ventaja a algún candidato. ▪ Avanzar a un candidato información que todavía no se ha hecho pública o que no se hará pública. ▪ Filtrar información privilegiada o que implique una posición de ventaja respecto al resto de candidatos. ▪ Filtrar a un candidato información sobre el contenido de las ofertas de otros candidatos.
Publicidad inicial (anuncio de licitación, publicidad de condiciones y necesidad del contrato, anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, etc.)	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ No permitir o dificultar el acceso al expediente de contratación o a otra información a los candidatos o terceros. ▪ Mejor trato o comunicación de mayor calidad o fluidez con un candidato que con el resto.
Custodia / comunicación de información de los candidatos / solicitantes	Riesgos accesorios: ▪ Descubrimiento y revelación de secretos empresariales. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Uso de información secreta o privilegiada.	▪ Avanzar a un candidato información que todavía no se ha hecho pública o que no se hará pública. ▪ Filtrar información privilegiada o que implique una posición de ventaja respecto al resto de candidatos. ▪ Filtrar a un candidato información sobre el contenido de las ofertas de otros candidatos.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 40/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de preparación

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Preparación y aprobación del expediente de contratación y de los pliegos	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Malversación. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea. ▪ Prevaricación urbanística. ▪ Prevaricación medioambiental.	▪ Criterios de exclusión o requisitos que beneficien a uno de los candidatos. ▪ Criterios cualitativos de valoración de difícil cálculo o determinación. ▪ Criterios de adjudicación completamente desvinculados del objeto del contrato. ▪ Criterios de adjudicación no objetivos, que vulneran la libre competencia, discriminatorios o indeterminados. ▪ Cantidad injustificada de criterios subjetivos de valor. ▪ Definición muy vaga de los criterios de valoración o cálculo de las ofertas que requieren una interpretación muy subjetiva. ▪ Diseño de pliegos (requisitos de concurrencia, lotes, etc.) que favorezcan comportamientos colusorios. ▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Definición imprecisa, indeterminada o vaga del objeto y características del contrato. ▪ Definición de las características o condiciones del contrato de difícil ejecución o que benefician claramente a alguno de los candidatos. ▪ Solicitar al proveedor actual o a uno de los futuros candidatos la preparación de los pliegos de licitación o realizarles consultas durante la preparación de los pliegos. ▪ Fijar plazos para la presentación de ofertas desproporcionados o que limiten la concurrencia de ofertas (periodos cortos, periodos de vacaciones, etc.).
Determinación de las características del contrato (necesidad e idoneidad del contrato, clase y características del contrato, etc.)	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Realizar declaraciones de urgencia cuando el objeto del contrato no lo requiere. ▪ Influencias externas para determinar la necesidad de realizar la contratación. ▪ Impulsar/preparar contratos innecesarios o perjudiciales (características, duración o necesidades falsas, sobredimensionadas, injustificadas o no avaladas por el análisis coste-beneficio). ▪ Impulsar contratos que incluyen prestaciones o necesidades ya cubiertas.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 41/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de preparación

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Cuantificación del precio del contrato o la forma en cómo determinarlo (presupuesto base de licitación, valor estimado y el importe de adjudicación)	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ Definir el precio del contrato por debajo del precio normal de mercado. ▪ Definición imprecisa, indeterminada o vaga del objeto y características del contrato. ▪ Fijación del precio del contrato por importe cercano al límite cuantitativo de la tipología de contrato.
Modificación significativa de los pliegues o del precio del contrato	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Fraudes y exacciones ilegales.	▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Definición imprecisa, indeterminada o vaga del objeto y características del contrato. ▪ Modificaciones significativas de los pliegos en momentos o por causas poco justificadas o vinculadas a la concurrencia o no de un candidato. ▪ Solicitar al proveedor actual o a uno de los futuros candidatos la preparación de los pliegos de licitación o realizar consultas durante la preparación de los pliegos. ▪ Diseño de pliegos (requisitos de concurrencia, lotes, etc.) que favorezcan comportamientos colusorios. ▪ Definición de las características o condiciones del contrato de difícil ejecución o que benefician claramente a alguno de los candidatos.
Determinación de la contratación como contrato menor, división del contrato por lotes o confección de contratos mixtos	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Diseño de pliegos (requisitos de concurrencia, lotes, etc.) que favorezcan comportamientos colusorios. ▪ Realizar declaraciones de urgencia cuando el objeto del contrato no lo requiera. ▪ Fragmentación en contratos similares o división en lotes cuyo objeto y naturaleza es la misma. ▪ Definir el precio del contrato por debajo del precio normal de mercado. ▪ Fijación del precio del contrato en un importe cercano al límite cuantitativo de la tipología de contrato. ▪ Invitar siempre a los mismos proveedores.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 42/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de preparación

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Licitación con negociación / sin publicidad / procedimiento restringido	Riesgos principales: ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto. ▪ Realizar declaraciones de urgencia cuando el objeto del contrato no lo requiere. ▪ Definición de las características o condiciones del contrato de difícil ejecución o que benefician claramente a alguno de los candidatos. ▪ Solicitar al proveedor actual o a uno de los futuros candidatos la preparación de los pliegos de licitación o realizarles consultas durante la preparación de los pliegos. ▪ Mejor trato o comunicación de mayor calidad o fluidez con un candidato que con el resto. ▪ Realizar algún comentario o comunicación que pueda crear alguna preferencia, conveniencia o ventaja a algún candidato. ▪ No permitir o dificultar el acceso al expediente de contratación o a otra información a los candidatos o terceros.
Selección e invitación a candidatos en procedimientos restringidos	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Invitar siempre a los mismos proveedores. ▪ Realizar algún comentario o comunicación que pueda crear alguna preferencia, conveniencia o ventaja a algún candidato. ▪ Avanzar a un candidato información que todavía no se ha hecho pública o que no se hará pública.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 43/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de preparación

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Determinación y acreditación de la garantía provisional/definitiva	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Blanqueo de capitales.	▪ Falta de exigencia o acreditación de la garantía a un candidato. ▪ Criterios de exclusión o requisitos que beneficien a uno de los candidatos. ▪ Fijar plazos para la acreditación de garantías desproporcionados o que limiten la concurrencia de ofertas (periodos cortos, períodos de vacaciones, etc.).
Determinación de los criterios y requisitos de solvencia técnica y económica y de valoración de ofertas y los medios para acreditarlo	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias.	▪ Requisitos de solvencia desproporcionados, innecesarios o que puedan dificultar la libre concurrencia de ofertas. ▪ Definición de requisitos de solvencia que beneficien claramente a alguno de los candidatos. ▪ Cantidad injustificada de criterios subjetivos de valor. ▪ Definición muy vaga de los criterios de valoración o cálculo de las ofertas que requieren una interpretación muy subjetiva. ▪ Modificaciones significativas de los pliegos en momentos o por causas poco justificadas o vinculadas a la concurrencia o no de un candidato.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 44/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de selección

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Determinación del equipo que elaborará los informes técnicos de valoración	Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ No recusación / no abstenerse de participar en el procedimiento en caso de haber conflicto de interés. ▪ Coincidencia en una única persona de funciones que colisionen o creen sesgos.
Constitución de la mesa de contratación y de otros órganos y personas involucradas	Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ No recusación / no abstenerse de participar en el procedimiento en caso de haber un conflicto de interés. ▪ Coincidencia en una única persona de funciones que colisionen o creen sesgos.
Revisión de incompatibilidades y recusación de la mesa de contratación y de otros órganos y personas involucradas	Riesgos principales: ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ No recusación / no abstenerse de participar en el procedimiento en caso de haber conflicto de interés. ▪ No denunciar o sancionar a los servidores públicos que incurran en prácticas irregulares o fraudulentas. ▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada.
Acceso, uso, almacenamiento y comunicación de información confidencial de las ofertas de los candidatos	Riesgos accesorios: ▪ Descubrimiento y revelación de secretos empresariales. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Uso de información secreta o privilegiada.	▪ Filtrar a un candidato información sobre el contenido de las ofertas de otros candidatos. ▪ Utilizar o revelar a terceros información confidencial de los candidatos.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 45/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de selección

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Revisión y aceptación/denegación de los criterios y requisitos de solvencia técnica y económica y de capacidad de obrar, habilitación empresarial o profesional, de prohibición de contratar y otras incompatibilidades	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ No reaccionar ni alertar de prácticas claramente anticompetitivas. ▪ UTEs fraudulentas o indicios de acuerdos colusorios. ▪ Selección de empresas de nueva creación, en proceso de creación o no adecuadamente constituidas conforme a los criterios legales. ▪ Concurrencia de ofertas de empresas del mismo grupo empresarial o empresas con nombres o características similares. ▪ No comunicar indicios de colusión/anticompetencia a la autoridad pertinente (como ofertas técnicas idénticas, errores gramaticales u ortográficos repetidos en ofertas diferentes, ofertas económicas separadas por cuantías muy reducidas, porcentajes de rebaja idénticos). ▪ No denunciar o sancionar a los servidores públicos que incurran en prácticas irregulares o fraudulentas. ▪ Admitir una oferta que no cumple con los requisitos mínimos de solvencia técnica o económica o en la que concurre una prohibición de contratar. ▪ Modificación significativa de los pliegos una vez presentadas las primeras ofertas.
Determinación de anulaciones, exclusiones y requisitos mínimos de concurrencia	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada. ▪ Admitir o excluir empresas licitadoras de forma sesgada. ▪ Admitir una oferta que no cumple con los requisitos mínimos de solvencia técnica o económica o en la que concurre una prohibición de contratar. ▪ Falta de apreciación de una oferta anormalmente baja o falta de justificación adecuada de la misma. ▪ Alto número de quejas o reclamaciones por parte de los candidatos.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 46/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de selección

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Negociación con candidatos en procedimientos negociados o en contratos menores	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ No reaccionar ni alertar prácticas claramente anticompetitivas. ▪ No comunicar indicios de colusión/anticompetencia a la autoridad pertinente (como ofertas técnicas idénticas, errores gramaticales u ortográficos repetidos en ofertas diferentes, ofertas económicas separadas por cuantías muy reducidas, porcentajes de rebaja idénticos). ▪ Admitir o excluir empresas licitadoras de forma sesgada. ▪ Modificar el objeto o características del contrato durante la negociación.
Valoración y aplicación de los criterios y subcriterios de adjudicación y su cálculo y determinación de la clasificación de los candidatos	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Falta de apreciación de una oferta anormalmente baja o falta de justificación adecuada de la misma. ▪ Uso excesivo de mejoras como criterios de adjudicación. ▪ Valorar las ofertas mediante criterios no contemplados en los pliegos o de forma poco transparente. ▪ No corregir errores materiales en la suma de puntuaciones. ▪ Realizar una segunda vuelta de valoración con criterios de juicio de valor una vez se tenga la puntuación inicial de todos los candidatos. ▪ Aceptar mejoras cuando en los pliegos no se prevé tal posibilidad o cuando no están vinculadas al objeto del contrato. ▪ Valorar de forma sesgada las ofertas. ▪ Alto número de quejas o reclamaciones por parte de los candidatos. ▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones
Aplicación del procedimiento de desempate de ofertas	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ No reaccionar ni alertar de prácticas claramente anticompetitivas. ▪ No comunicar indicios de colusión/anticompetencia a la autoridad pertinente (como ofertas técnicas idénticas, errores gramaticales u ortográficos repetidos en ofertas diferentes, ofertas económicas separadas por cuantías muy reducidas, porcentajes de rebaja idénticos). ▪ Utilización de criterios de desempate de ofertas indefinidas, poco transparentes o de difícil comprensión o determinación. ▪ No corregir errores materiales en la suma de puntuaciones.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 47/104

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 48/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de selección

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Resolución y notificación de preguntas planteadas y otras comunicaciones con candidatos e interesados	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Descubrimiento y revelación de secretos empresariales. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos. ▪ Uso de información secreta o privilegiada.	▪ Resolución de preguntas planteadas por los candidatos por medios no oficiales o no contemplados en los pliegos sin guardar un registro. ▪ Mejor trato o comunicación de mayor calidad o fluidez con un candidato que con el resto. ▪ Realizar algún comentario o comunicación que pueda crear alguna preferencia, conveniencia o ventaja a algún candidato. ▪ Avanzar a un candidato información que todavía no se ha hecho pública o que no se hará pública. ▪ Filtrar información privilegiada o que implique una posición de ventaja frente al resto de candidatos. ▪ No atender de forma reiterada las legítimas y adecuadas solicitudes de información de candidatos. ▪ No comunicar a todos los candidatos posibles aclaraciones o correcciones. ▪ Filtrar a un candidato información sobre el contenido de las ofertas de otros candidatos. ▪ Utilizar o revelar a terceros información confidencial de los candidatos. ▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones.
Propuesta y resolución de la adjudicación del contrato	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Malversación. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos. ▪ Prevaricación urbanística. ▪ Prevaricación medioambiental.	▪ Realizar alguna adjudicación al margen del procedimiento de contratación. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada. ▪ Incumplimiento desproporcionado e injustificado de los plazos. ▪ Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato o el desistimiento del procedimiento sin causa justificada o de forma no motivada. ▪ Falta de comunicación a licitadores y candidatos sobre la decisión o resultado de la puja. ▪ Contratación de una empresa de un funcionario o autoridad, de un familiar o empresa del mismo grupo o que haya desempeñado un cargo recientemente o amistad notoria. ▪ Adjudicación del candidato que ha participado en la preparación de los pliegos o en la determinación de las características/requisitos del contrato. ▪ Adjudicación a una persona jurídica cuyo objeto social difiere completamente del objeto del contrato. ▪ Alto número de quejas o reclamaciones por parte de los candidatos.

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de selección

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Motivación, publicidad y transparencia de exclusiones, adjudicaciones y otras resoluciones	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ Falta de comunicación a licitadores y candidatos sobre la decisión o resultado de la puja. ▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 49/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de ejecución

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Desistimiento del procedimiento de licitación	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Infidelidad en la custodia de documentos.	▪ Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato o el desistimiento del procedimiento sin causa justificada o de forma no motivada. ▪ Alto número de quejas o reclamaciones por parte de los candidatos
Publicidad de la formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada. ▪ No formalizar una modificación del contrato.
Modificación del contrato después de la adjudicación	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Malversación ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos. ▪ Prevaricación urbanística. ▪ Prevaricación medioambiental.	▪ Modificar injustificadamente alguna de las condiciones del contrato una vez adjudicado. ▪ Aprobar modificaciones que alteren el contenido esencial o el objeto del contrato o la introducción de características que hubieran supuesto la contratación de otro candidato. ▪ Aceptar modificaciones de facto del objeto del contrato. ▪ Revisión/modificación de precios una vez hecha la adjudicación. ▪ Condiciones contractuales que difieren de las condiciones estipuladas en los pliegos. ▪ Revisión/modificación de precios una vez hecha la adjudicación. ▪ No formalizar una modificación del contrato.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 50/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de ejecución

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Elaboración y emisión de facturas y pagos	Riesgos principales: ▪ Malversación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental. ▪ Blanqueo de capitales. ▪ Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea.	▪ Revisión/modificación de precios una vez hecha la adjudicación. ▪ Autorizar pagos injustificados o irregulares. ▪ Falta de acreditación documental de los gastos u horas trabajadas por el contratista. ▪ Pagos a empresas ubicadas en territorios considerados como paraíso fiscal. ▪ No ejercer un debido control sobre la correspondencia entre los pagos y facturas con la ejecución real del contrato. ▪ Reconocer como ejecutado algo que no está totalmente. ▪ Certificar más horas de un servicio de las realmente ejecutadas.
Proceso de supervisión del cumplimiento de la ejecución del contrato	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ Obtener una prestación distinta a la contratada. ▪ Aceptar modificaciones de facto del objeto del contrato. ▪ Reconocer como ejecutado algo que no está totalmente. ▪ No detectar la sustitución o modificación de algunas partes del contrato. ▪ No exigir la rectificación de una deficiencia de ejecución. ▪ Certificar más horas de un servicio de las realmente ejecutadas. ▪ No resolver deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato. ▪ No instar la revisión de oficio frente a causas justificadas. ▪ Sucesión empresarial del contratista no justificada adecuadamente. ▪ Permitir de facto la subcontratación o cesión en la ejecución contraria a lo que se establece en los pliegos.
Resolución del contrato de mutuo acuerdo con el contratista	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Malversación. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Falsedad documental.	▪ Reconocer como ejecutado algo que no está totalmente. ▪ No exigir la rectificación de una ejecución deficiente. ▪ Certificar más horas de un servicio de las realmente ejecutadas. ▪ Otorgamiento de derechos o exclusión de obligaciones al contratista de forma indebida al resolver el contrato de mutuo acuerdo. ▪ Falta de acreditación documental de los gastos u horas trabajadas por el contratista. ▪ No exigir responsabilidad por incumplimientos.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 51/104

Riesgos de fraude en contratación pública: Fase de ejecución

Actividad / proceso	Riesgos asociados más relevantes	Principales *Red flags*
Determinación de prórrogas en el plazo de ejecución	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Malversación. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Fraudes y exacciones ilegales. ▪ Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.	▪ Aceptar modificaciones de facto del objeto del contrato. ▪ Aprobar prórrogas innecesarias. ▪ Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada. ▪ Adjudicar prestaciones adicionales en la ejecución de un contrato sin la debida licitación o procedimiento correspondiente.
Valoración y determinación de penalidades por demoras o incumplimientos	Riesgos principales: ▪ Soborno / tráfico de influencias. ▪ Prevaricación. Riesgos accesorios: ▪ Falsedad documental.	▪ Reconocer como ejecutado algo que no está totalmente. ▪ No detectar la sustitución o modificación de algunas partes del contrato. ▪ No exigir la rectificación de una deficiencia de ejecución. ▪ Falta de penalidades o compensaciones frente a una ejecución defectuosa o demora en la ejecución. ▪ No exigir responsabilidad por incumplimientos. ▪ No resolver deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato. ▪ No ejecutar las garantías frente a defectos o vicios. ▪ No instar la revisión de oficio frente a causas justificadas. ▪ Ausencia de certificado de cumplimiento o firma indebida del mismo. ▪ Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada.

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 52/104

Valoración de los riesgos de fraude identificados

A continuación, se realiza una valoración de los concretos riesgos de fraude identificados mediante una estimación de su impacto y probabilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	53/104

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 54/104

Cálculo del impacto y la probabilidad

Antes de determinar los criterios utilizados para calcular el impacto y probabilidad de comisión de los riesgos de fraude, conviene señalar que este cálculo es únicamente una priorización de los concretos riesgos de fraude identificados. En ningún caso debe entenderse esta valoración como un cálculo reglado legalmente. Por tanto, el objetivo no es otro que realizar una simple estimación del impacto y la probabilidad asociados a cada riesgo para poder realizar una priorización.

1. Impacto

El impacto viene determinado por una serie de variables o circunstancias que, en caso de ocurrir o no, aumentará en mayor o menor medida la valoración final del impacto. Concretamente, se han utilizado las siguientes variables con las correspondientes puntuaciones

- En caso de que el riesgo de fraude se clasifique como un riesgo principal, se atribuirán dos (2) puntos.
- En caso de que el riesgo de fraude se clasifique como un riesgo accesorio, se atribuirá un (1) punto.
- En caso de que el riesgo de fraude pueda comportar, según el artículo del correspondiente Código Penal, la inhabilitación especial para el empleo o cargo público, se atribuirá un (1) punto.
- En caso de que el riesgo de fraude no comporte, según el artículo del Código Penal correspondiente, la inhabilitación especial para el empleo o cargo público, no se atribuirá ningún punto (0).
- En caso de que la materialización del riesgo pueda comportar una dificultad, imposibilidad o perjuicio relevante en la correcta asignación de los fondos MRR, se atribuirá un (1) punto.
- En caso de que la materialización del riesgo no comporte una dificultad, imposibilidad o perjuicio relevante en la correcta asignación de los fondos MRR, no se atribuirá ningún punto (0).

La suma de las variables abocará a un resultado comprendido entre uno (1) y cuatro (4) puntos:

Resultado (puntos totales)	Valoración del impacto
1 punto	Menos grave
2 puntos	Grave
3 puntos	Muy grave
4 puntos	Muy grave

2. Probabilidad

La probabilidad viene determinada por una serie de variables o circunstancias que, en caso de ocurrir o no, aumentará en mayor o menor medida la valoración final de la probabilidad. Concretamente, se han utilizado las siguientes variables con las correspondientes puntuaciones:

- En caso de que el riesgo de fraude esté asociado a más de quince (15) actividades/procesos, se atribuirán dos (2) puntos.
- En caso de que el riesgo de fraude esté asociado a hasta quince (15) actividades/procesos, se atribuirá un (1) punto.
- En caso de que el riesgo de fraude se clasifique como un riesgo principal, se atribuirá un (1) punto.
- En caso de que el riesgo de fraude se clasifique como riesgo accesorio, no se atribuirá ningún punto (0).

La suma de las variables abocará a un resultado comprendido entre uno (1) y tres (3) puntos:

Resultado (puntos totales)	Valoración de la probabilidad
1 punto	Poco probable
2 puntos	Probable
3 puntos	Muy probable

Valoración del impacto

Riesgo	Tipología de riesgo		Inhabilitación especial para la ocupación o cargo público		Dificultad en la aplicación de los fondos MRR		Total
	Riesgo principal (+2 puntos)	Riesgo accesorio (+1 punto)	Conlleva inhabilitación (+1 punto)	No conlleva inhabilitación (+0 puntos)	Relevante (+1 punto)	No relevante (+0 puntos)	
Soborno	X		X		X		4 puntos: Muy grave
Tráfico de influencias	X		X		X		4 puntos: Muy grave
Conflicto de interés	X			X	X		3 puntos: Muy grave
Malversación	X		X		X		4 puntos: Muy grave
Prevaricación	X		X		X		4 puntos: Muy grave
Falsedad documental		X	X		X		3 puntos: Muy grave
Descubrimiento y revelación de secretos empresariales		X		X		X	1 punto: Menos grave
Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea		X		X	X		2 puntos: Grave
Blanqueo de capitales		X	X			X	2 puntos: Grave
Infidelidad en la custodia de documentos		X	X			X	2 puntos: Grave
Fraudes y exacciones ilegales		X	X		X		3 puntos: Muy grave
Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos		X	X		X		3 puntos: Muy grave
Uso de información secreta o privilegiada		X	X			X	2 puntos: Grave
Prevaricación urbanística		X	X			X	2 puntos: Grave
Prevaricación medioambiental		X	X			X	2 puntos: Grave

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 55/104

Valoración de la probabilidad

Riesgo	Número de actividades/procesos vinculados al riesgo		Tipología de riesgo		Total
	Más de 15 (+2 puntos)	Hasta a 15 (+1 punto)	Riesgo principal (+1 punto)	Riesgo accesorio (+0 puntos)	
Soborno	X		X		3 puntos: Muy probable
Tráfico de influencias	X		X		3 puntos: Muy probable
Conflicto de interés	X		X		3 puntos: Muy probable
Malversación		X	X		2 puntos: Probable
Prevaricación	X		X		3 puntos: Muy probable
Falsedad documental	X			X	2 puntos: Probable
Descubrimiento y revelación de secretos empresariales		X		X	1 punto: Poco probable
Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea		X		X	1 punto: Poco probable
Blanqueo de capitales		X		X	1 punto: Poco probable
Infidelidad en la custodia de documentos		X		X	1 punto: Poco probable
Fraudes y exacciones ilegales	X			X	2 puntos: Probable
Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos	X			X	2 puntos: Probable
Uso de información secreta o privilegiada		X		X	1 punto: Poco probable
Prevaricación urbanística		X		X	1 punto: Poco probable
Prevaricación medioambiental		X		X	1 punto: Poco probable

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Validez del documento Original
Fecha 21/12/2023 09:43:56
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirmal/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4
Página 56/104

Mapa de riesgos: representación de la estimación del impacto y la probabilidad

Probabilidad / Impacto	Menos grave	Grave	Muy grave
Muy probable			- Soborno - Tráfico de influencias - Conflicto de interés - Prevaricación
Probable			- Malversación - Falsedad documental - Fraudes y exacciones ilegales - Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos
Poco probable	- Descubrimiento y revelación de secretos empresariales	- Infidelidad en la custodia de documentos - Fraude contra los presupuestos de la Unión Europea - Blanqueo de capitales - Uso de información secreta o privilegiada - Prevaricación urbanística - Prevaricación medioambiental	

CSV (Código de Verificación Segura) IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Fecha 21/12/2023 09:43:56
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza Validez del documento Original
Firmado por SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)
Url de verificación https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4 Página 57/104

MOLINS

Defensa Penal **Compliance**

Barcelona Diagonal 399, Planta 1 08008 | Tel. 93 415 22 44

Madrid José Abascal, 56 Planta 6 28003 | Tel. 91 310 30 08

www.molins.eu | compliance@molins.eu

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	58/104

Anexo 2: Política antifraude y anticorrupción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	59/104

Política antifraude y anticorrupción

Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios
de San Cristóbal de La Laguna S.A.U.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	60/104

Índice

Objeto....2
Definiciones relevantes....3
Principios y prohibiciones generales....4
Gestión del fraude y la corrupción....5
Regalos, obsequios e invitaciones....6
Conflictos de interés....8
Canal Ético....9
Anexo 1: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)....11
Anexo 2: Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés....11
Anexo 3: Procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés....17
Anexo 4: Procedimiento de presentación y gestión de las DACIs....20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	61/104

Objeto

La presente Política, que se enmarca dentro del Plan de medidas antifraude de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (en adelante, MUVISA), tiene por objeto impulsar la lucha contra el fraude y la corrupción. A estos efectos, la Política recoge una serie de principios y pautas generales a fin de prevenir conductas y pautas generales que puedan ser consideradas como fraude o corrupción.

Concretamente, se tratan aspectos como, entre otros, los siguientes:

- Principios y prohibiciones generales que deben regir los procesos de licitación y contratación pública y otras actividades y toma de decisiones en la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, fondos MRR);
- Gestión de regalos, obsequios e invitaciones;
- Prevención, detección y reacción frente a conflictos de interés.

La presente Política pretende cumplir con los requisitos recogidos en los artículos 6.4 y 6.5 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, "la Orden Ministerial"). Para su elaboración se han atendido, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento [UE, Euratom] 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión)[1].
- Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público[2].
- Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 121/01) relativa a orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés conforme al Reglamento Financiero de la Unión Europea[3].
- Instrucción de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021[4].
- ISO 37001:2016 de Sistemas de gestión anti soborno[5].

---

[1] Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046
[2] Disponible en: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902
[3] Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2021.121.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A121%3AFULL
[4] Disponible en: https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf
[5] Disponible en: https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	62/104

- OCDE (2004), Gestión de los conflictos de interés en el servicio público, Directrices de la OCDE y experiencias en países[6].

Definiciones relevantes

Fraude: cualquier acto u omisión relacionada con la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío o el uso de fondos con finalidades distintas de aquellas para las que han sido concebidos.

Corrupción: recibir o solicitar, en provecho propio o de un tercero, por sí mismo o mediante un tercero, un obsequio, favor o retribución de cualquier clase o aceptar su ofrecimiento o promesa para realizar un acto contrario a los deberes inherentes a la posición o cargo o para no realizarlo o retrasar injustificadamente su realización. Es decir, un abuso de poder de una posición o cargo público para obtener un beneficio de carácter privado.

Conflicto de interés: situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve o puede verse comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Asimismo, un conflicto de interés, en atención a cada situación, puede ser real, potencial o aparente. Se define cada término conforme al Anexo III.C de la Orden Ministerial:

Conflicto de interés aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, comportamiento o relaciones de la persona (o una repercusión en estos aspectos). Por ejemplo, cuando se comparten apellidos, pero no existe un vínculo familiar.

Conflicto de interés potencial: surge cuando una persona tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de interés en caso de que debieran asumirse en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de interés real: implica un conflicto actual entre el deber público y los intereses privados de una persona que pueden influir de forma indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Situación de fraude o corrupción sistémica: cuando la situación de fraude o corrupción responde a una situación o contexto causado por la misma configuración o desarrollo de los procedimientos de gestión y ejecución de los fondos MRR o afecta a un gran número de miembros de MUVISA.

[6] Disponible en: https://read.oecd-ilibrary.org/governance/la-gestion-de-los-conflictos-de-intereses-en-el-servicio-publico_9788495912220-es#page2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	63/104

Situación de fraude o corrupción puntual: cuando la situación de fraude o corrupción responde a una desviación aislada u ocasional del normal desarrollo de los procedimientos de gestión y ejecución de los fondos MRR.

Principios y prohibiciones generales

Principios generales aplicables

Toda actuación que se lleve a cabo en nombre o por cuenta de MUVISA, dentro del ejercicio de sus potestades y competencias deberá desarrollarse conforme a los siguientes principios generales:

Legalidad: se garantizará en todo momento la defensa y el respeto al principio de legalidad, asegurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Objetividad: deberá actuarse de forma independiente, imparcial, no condicionada por conflictos de interés y siempre en beneficio del interés público.

Transparencia: las acciones, actos y decisiones relacionadas con la gestión de los asuntos públicos se llevarán a cabo de forma transparente, haciendo pública la información relevante y ofreciendo toda la información pertinente, siguiendo en todo momento las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación.

Buen gobierno: habrá que actuar, en todo momento, con el objetivo de conseguir la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, el interés común y un uso adecuado de los bienes y recursos públicos.

Integridad: habrá que tener siempre presentes los valores, principios y normas de aplicación en el ejercicio del cargo o función pública, con ausencia de influencias de intereses particulares y sin un uso abusivo del cargo o potestades.

Rendición de cuentas: habrá que utilizar mecanismos que permitan explicar y justificar las actuaciones y decisiones tomadas para comprobar que se ha actuado adecuadamente y asumir las responsabilidades políticas y administrativas que puedan derivar.

Honestidad: toda acción, acto y decisión deberá ser verídica, coherente, completa y sin ocultar intereses distintos al interés público.

Prohibiciones

Sin perjuicio de las pautas de actuación indicadas en la presente Política y en el resto de disposiciones del Plan de medidas antifraude, queda expresamente prohibido:

- Aceptar, recibir o solicitar cualquier clase de obsequio, favor o retribución a cambio de realizar un acto o tomar una decisión indebida, o en atención al cargo o función.
- Aceptar, recibir o solicitar pagos de facilitación.
- Permitir la influencia de otro funcionario o autoridad pública o de un tercero para emitir una resolución favorable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	64/104

- Forzar o no impedir una situación de fraude o conflicto de interés, o no comunicar aquellas situaciones que no pueden ser impedidas.
- Aceptar, recibir o solicitar obsequios, regalos o invitaciones de forma indebida, o no comunicarlo adecuadamente.
- Participar, en mayor o menor medida, en un procedimiento, acto o decisión cuando se encuentre en una situación de conflicto de interés.
- No suscribir la declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) cuando corresponda, o no actualizarla debidamente.
- Administrar o aplicar indebidamente los fondos MRR, por ejemplo, destinándolos a fines distintos por los que fueron establecidos.
- Dictaminar una resolución administrativa conociendo su injusticia.
- Alterar indebidamente o simular un documento o faltar a la verdad en la narración de hechos recogidos en un documento.
- Facilitar o participar en el ocultamiento o encubrimiento de bienes de origen delictivo.
- Acceder, utilizar, revelar, comunicar o ceder, de forma indebida, información secreta o privilegiada a la que se haya tenido acceso.
- Ocultar, destruir o inutilizar documentos custodiados proporcionados por terceros.
- Concertarse con terceros para manipular o alterar un procedimiento de contratación pública.
- Realizar actividades profesionales o personales incompatibles con la gestión o ejecución de contratos públicos.
- Aprovechar la participación en la gestión o ejecución de contratos públicos para extraer un beneficio de forma indebida.
- No comunicar debidamente las sospechas de fraude o corrupción que se hayan podido alertar.
- No seguir los principios y pautas de actuación establecidas en la presente Política o en el resto del Plan de medidas antifraude.
- Realizar a través de terceros las conductas o actividades anteriores.

Gestión del fraude y la corrupción

El fraude y la corrupción son un fenómeno generalizado que plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, socavan el buen gobierno, erosionan la confianza en las instituciones públicas, entraban el correcto desarrollo y distorsionan la libre competencia.

En este contexto, MUVISA mantiene una política de tolerancia cero hacia el fraude y la corrupción. Además, suscribe un compromiso de cumplimiento ético y normativo, lo que implica que todos los actos y decisiones deben llevarse a cabo no sólo conforme a la legalidad vigente, sino también de forma ética, íntegra y transparente.

Así pues, queda totalmente prohibida cualquier práctica que pueda considerarse corrupta o fraudulenta, aunque la conducta en cuestión cumpla con las formalidades previstas en la legislación aplicable.

En caso de detectar una posible situación de fraude o corrupción, o su sospecha fundada, se procederá a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	65/104

- Corregir o evitar, en la medida de lo posible, la materialización de la situación de fraude o corrupción, o su prolongación o agravamiento.
- Evaluar la situación de fraude o corrupción, su incidencia y su calificación como sistémica o puntual.
- Suspender de forma inmediata el procedimiento o procedimientos afectados y/o retirar los proyectos o parte de los proyectos afectados.
- En el plazo más breve posible, notificar la situación y las medidas adoptadas en:
  (i) Las autoridades pertinentes.
  (ii) Los organismos implicados en la realización de las actuaciones y/o la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos a la situación de fraude o corrupción;
  (iii) En su caso, a las personas interesadas.
- Denunciar los hechos a las autoridades y organismos pertinentes[7].
- Incoar, es su caso, el expediente disciplinario o administrativo contra la persona o personas involucradas y responsables de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- Si procede, impulsar el proceso de recuperación y reintegro de los pagos e importes otorgados de forma indebida.

Adicionalmente, habrá que atender también a las medidas de prevención, detección, corrección y persecución existentes en MUVISA indicadas en el Manual del Plan de medidas antifraude y en sus anexos.

Regalos, obsequios e invitaciones

Como norma general, no se podrán recibir, aceptar ni solicitar regalos, obsequios ni invitaciones de terceros. Se entiende por tercero toda aquella persona que se relacione, o que se vaya a relacionar, directa o indirectamente, con MUVISA.

A efectos de la presente Política, se entenderá por regalos, obsequios e invitaciones:

- Regalos, entretenimiento y hospitalidad.
- Donaciones.
- Invitaciones a eventos.

7

- Respecto a conductas que puedan ser claramente delictivas, como por ejemplo situaciones que comporten prevaricación, malversación o cohecho, será necesario dirigirse a la Fiscalía y/o a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, etcétera).
- Respecto a conductas relacionadas con el conflicto de interés, gestión irregular y otras posibles situaciones de fraude, será necesario dirigirse a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) y/o al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- Finalmente, para cuestiones que afecten a la libre competencia, como sospechas de acuerdos colusorios o UTEs fraudulentas, será necesario dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y/o al Consejo Canario de la Competencia (CCDC).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	66/104

- Viajes, desplazamientos, alojamiento y comidas.
- Gastos de promoción.
- Patrocinios.
- Formación.
- Filiaciones a clubs.
- Favores personales.
- Facilitación de información confidencial o privilegiada.

Sin embargo, en relación con los regalos y obsequios, si por cuestiones de cortesía no se pudieran rechazar o devolver, o cuando su devolución fuera muy onerosa o no fuera posible, estará permitido recibir o aceptar regalos u obsequios siempre que se reúnan, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

- El importe económico, o su estimación, no supere los 50,00€, individualmente o agrupados, durante un año natural.
- No responda a un interés personal o indebido.
- No esté vinculado a un procedimiento de contratación actual o potencial.
- Se sortee o se incorpore al patrimonio de MUVISA.
- Quede debidamente registrado y publicado.

En cuanto a invitaciones (viajes, desplazamientos, comidas y similar) sólo se podrá aceptar el pago de estos gastos cuando se reúnan, de forma acumulativa, los siguientes requisitos:

- Sea imprescindible para el desarrollo de las funciones o competencias públicas y concurra un interés público justificado.
- Los gastos estén directamente vinculados al desarrollo de estas funciones o competencias.
- Sólo incluya a las personas indispensables y directamente vinculadas a estas funciones o competencias.
- Responda a una invitación oficial o formal en atención al cargo público.
- No supere el valor normal de mercado.
- No responda a un interés personal o indebido.
- No esté vinculado a un procedimiento de contratación actual o potencial.
- Quede debidamente registrado y publicado.

Respecto al registro de los regalos, obsequios e invitaciones que se hayan recibido, deberá actuarse de forma transparente, indicando, en todo caso, la siguiente información:

- Fecha.
- Descripción.
- Motivo.
- Valor económico aproximado.
- Persona que le ofrece, persona que lo recibe y sus cargos.
- Uso o destino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	67/104

Conflictos de interés

Los conflictos de interés no son por sí solos una situación corrupta. De hecho, en ocasiones responden a situaciones no buscadas ni provocadas. Ahora bien, se configuran como un acto previo presente en la mayoría de conductas y situaciones de fraude y que favorece la materialización de conductos corruptos y fraudulentas.

Por eso, a continuación, se indican una serie de pautas de actuación para la prevención, detección, corrección y persecución de los conflictos de interés en el marco de los procedimientos de contratación que involucren fondos MRR, sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la normativa aplicable.

Prevención de los conflictos de interés

Con el fin de prevenir situaciones en las que algún miembro de MUVISA pueda intervenir en la gestión o ejecución de contratos bajo una situación de conflicto de interés, todas las personas que participen en procedimientos de contratación pública que involucren fondos MRR tendrán que suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Así pues, la DACI deberá ser suscrita por:

- Cualquier miembro o personal de MUVISA que intervenga, en mayor o menor medida, en un procedimiento de contratación pública que involucre fondos MRR.
- Los contratistas o beneficiarios que resulten adjudicados.
- Los subcontratistas, en caso de existir.

En este sentido, se incorporará en los pliegos de contratación la necesidad de que el beneficiario, contratista y, en su caso, subcontratista, suscriba la DACI.

En el caso de los órganos colegiados, esta declaración podrá realizarse al inicio de la reunión por parte de todos los intervinientes, reflejándose en el acta correspondiente.

La DACI contendrá una clara referencia al procedimiento/expediente en cuestión, junto con el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que la suscribe. Se adjunta un modelo de DACI como **Anexo 1** a la presente Política.

Asimismo, será necesario realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que establece la Orden Ministerial HFP/55/2023. A estos efectos, se recoge en el **Anexo 3** el Procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés a seguir.

Por último, habrá que actualizar, supervisar y guardar un registro de las diferentes DACIs que se vayan suscribiendo. Se junta como **Anexo 4** a la presente Política el Procedimiento de presentación y gestión de las DACIs, sin perjuicio del procedimiento de análisis sistemático de los conflictos de interés recogidos en el Anexo 3.

Reacción (detección, corrección y persecución) ante conflictos de interés

Para averiguar y detectar la concurrencia de conflictos de interés, se podrán comprobar las bases de datos, expedientes y otras herramientas e instrumentos disponibles. En particular, será necesario hacer uso de las herramientas informáticas MINERVA y CoFFEE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	68/104

para realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en el marco de la gestión de los fondos MRR.

Las pautas de actuación se recogen en el **Anexo 3** son obligatorias en los procedimientos de contratación que involucren a fondos MRR.

En caso de detectarse, por cualquier medio, la existencia de una situación de conflicto de interés, será necesario actuar de la siguiente forma:

- Recusarse, abstenerse de intervenir[8] o cesar la actividad.
- Ordenar o instar a la persona afectada a abstenerse de intervenir o cesar la actividad.
- Revisar si la situación de conflicto de interés detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.
- Suspender toda actividad vinculada o afectada por el conflicto de interés.
- Cancelar, repetir o corregir el acto o decisión administrativa viciada.
- Comunicar al superior jerárquico o a la persona que haya delegado la función o competencia a la persona afectada la situación de conflicto de interés, que deberá confirmar por escrito si considera que concurre el conflicto de interés.
- Comunicar al órgano de contratación la situación de conflicto de interés.
- Comunicar los hechos a las autoridades y organismos pertinentes.
- Adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias y/o administrativas.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de interés tendrán que documentarse y formarán parte del respectivo expediente de contratación.

Canal Ético

En caso de tener conocimiento de una situación de fraude, corrupción o conflictos de interés, o teniendo sospechas claras al respecto, será necesario realizar una comunicación mediante el Canal Ético que MUVISA tiene habilitado a estos efectos.

Concretamente, se dispone de una plataforma especialmente habilitada (https://muvisa.sedelectronica.es/complaints-channel.1) mediante la cual toda persona puede comunicar aquellos hechos o sospechas que tenga conocimiento de que puedan suponer una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés en la gestión de los fondos MRR.

Por último, sin perjuicio de la potestad de denunciarlo a las autoridades u organismos pertinentes, la comunicación se podrá dirigir también a:

[8] La simple abstención en el momento de la votación no supone, por sí sola, el cumplimiento del deber legal de abstención, pues se requiere abandonar la reunión o espacio o abstenerse de realizar cualquier función o participación. Por tanto, el deber de abstención conlleva abandonar la sala cuando se delibere, vote, decida o ejecute algún asunto en relación con el cual existe un motivo de abstención o se trata una materia en la que recae un motivo de abstención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	69/104

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a través del canal habilitado a estos efectos mediante la siguiente dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	70/104

Anexo 1: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) para titulares o miembros del órgano de contratación o mesa de contratación

Expediente:

Con objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista, en el indicado expediente de contratación, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	71/104

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se deben abstener de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son las siguientes:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento doceava, que pueda afectar el procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	72/104

B. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por otros intervinientes

Expediente:

Con objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

Primer. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se deben abstener de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	73/104

23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que es falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	74/104

C. Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) para la empresa contratista y/o subcontratista

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos], con DNI **[núm. DNI]**, en nombre propio / como a **[condición en que declara]** de **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]**, con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. **Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones** exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. **Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés**, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

Quinta. **Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre** no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a **poner en conocimiento** del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	75/104

Anexo 2: Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	76/104

Anexo 3: Procedimiento de análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

Inicio del procedimiento

INICIO DEL PROCEDIMIENTO (operación) de contratación que involucre fondos MRR.

El gestor de los fondos o la persona en la que se delegue, identifica en la aplicación **CoFFEE** al responsable del procedimiento. La aplicación otorgará un código de referencia (CRO) por cada procedimiento (operación).

CoFFEE es un gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR. Concentra toda la información que los diferentes ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, empresas públicas, etc., generen en los procesos de gestión de las iniciativas derivadas del Plan nacional.

A través de **CoFFEE** se remitirá a la AEAT el NIF del **responsable de la operación** y los códigos de referencia de la operación.

Responsable de la operación: Órgano de contratación.

Se reciben ofertas para la contratación.

Responsable de la operación inicia el análisis *ex ante* del riesgo de conflicto de interés de los **decisores** antes de valorar las ofertas.

Decisores:
(i) miembros del órgano de contratación.
(ii) miembros de la mesa de contratación.

Responsable de la operación incorpora a **MINERVA** el código de referencia de la operación y la información relativa a los intervinientes + Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés cumplimentadas y firmadas por los decisores.

MINERVA es una herramienta digital de análisis de conflictos de interés que proporciona la AEAT.

NIF, nombre y apellidos de los decisores + NIF de las personas físicas o jurídicas licitadoras junto con el nombre y apellidos/razón social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	77/104

Resultados del análisis

RESULTADOS DEL ANÁLISIS

El responsable de la operación volcará en **CoFFEE** los resultados del análisis:

No se detectan banderas rojas

No se detecta ninguna circunstancia que comporte un **conflicto de interés.**

Se **continua** con el **procedimiento.**

Se detectan banderas rojas

Se detectan circunstancias que ponen de manifiesto un **riesgo de conflicto de interés**.
El resultado determina automáticamente el NIF del decisor y del licitador afectados.

El **responsable de la operación informa** al decisor **afectado** y a su **superior jerárquico.**

Se insta a la persona afectada a abstenerse.

Se detectan banderas negras

No se dispone de **información suficiente** de la entidad licitadora.

Se **continua** con el **procedimiento**.

Requerimiento al licitador de identificar el titular real en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Recibida la información sobre el titular real, el responsable de la operación vuelve a realizar un análisis del riesgo a través de **MINERVA**, pero introduciendo los datos del titular real.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	78/104

Procedimiento en caso de riesgo de conflicto de interés

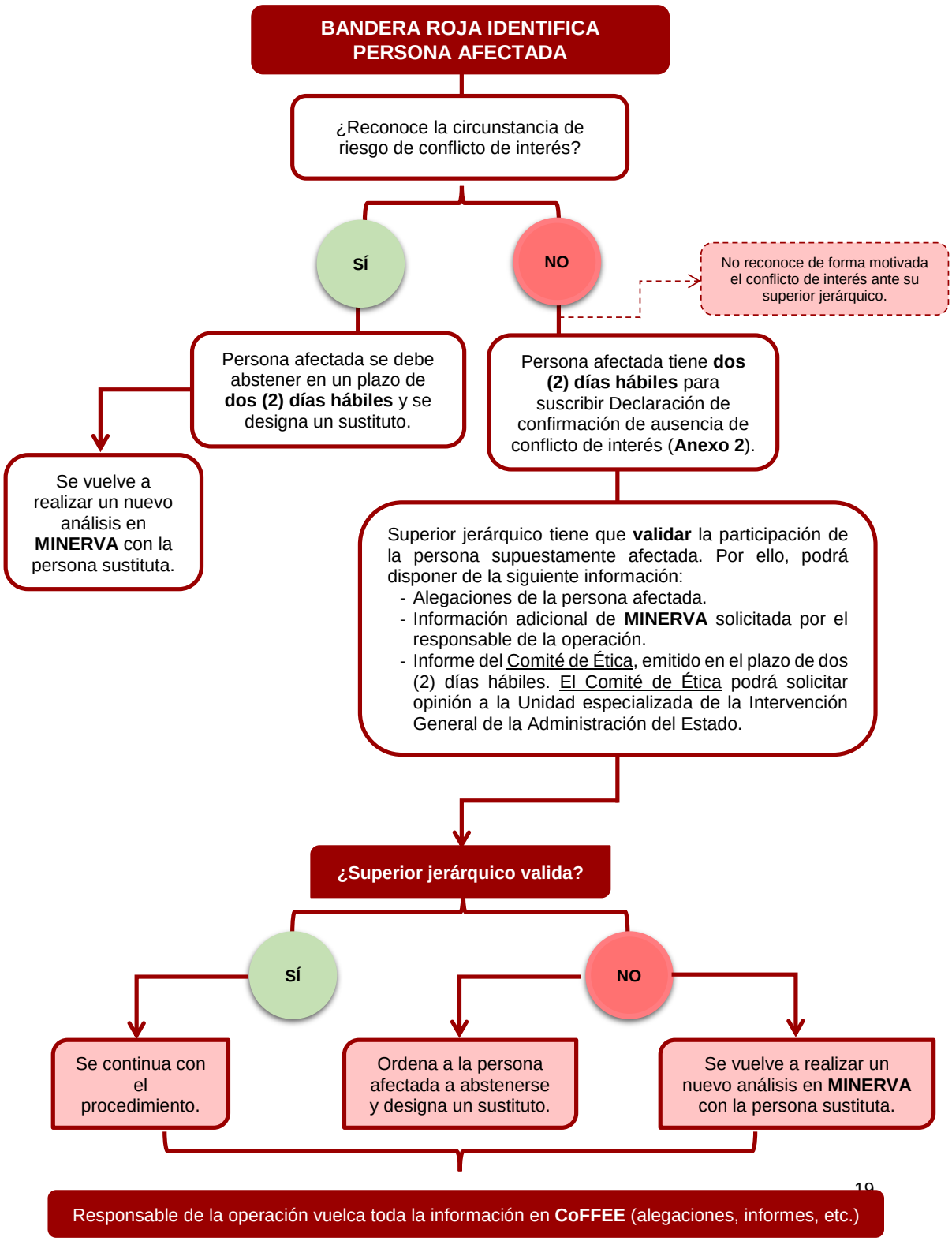

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	79/104

Anexo 4: Procedimiento de presentación y gestión de las DACIs

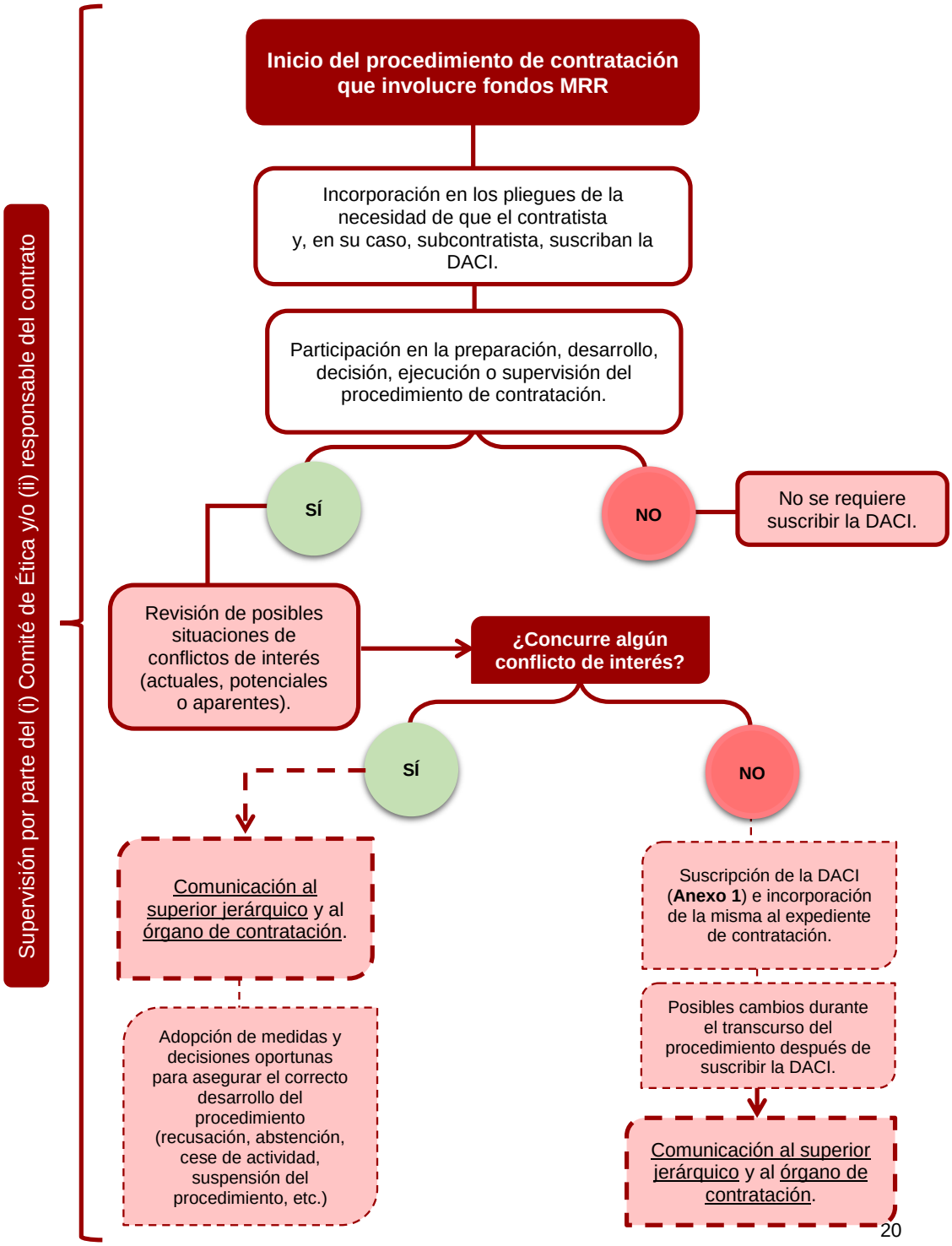

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	80/104

Anexo 3: Protocolo de gestión y asignación de fondos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	81/104

Protocolo de gestión y asignación de fondos

Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios
de San Cristóbal de La Laguna S.A.U.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	82/104

Índice

Objeto....2

Definiciones relevantes....3

Principios generales aplicables....3

Pautas de actuación durante la fase de preparación....4

Pautas de actuación durante la fase de selección....6

Canal Ético....9

Anexo 1: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)....10

Anexo 2: Listado de *red flags* (banderas rojas)....16

Anexo 3: Ficha de comprobación de *red flags* (banderas rojas)....20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	83/104

Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer una serie de pautas de actuación en el marco de los procedimientos de contratación pública financiados, completamente o en parte, por los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, fondos MRR). A estos efectos, mediante este Protocolo se pretende garantizar y declarar que, en el concreto ámbito de actuación de Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U (en adelante, MUVISA), los fondos correspondientes se utilizan conforme a las normas aplicables y se ejecutan bajo la aplicación de medidas para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude y para una adecuada identificación de los contratistas y beneficiarios.

Concretamente, se tratarán aspectos como, entre otros:

- Principios generales;
- Pautas de actuación durante la fase de preparación;
- Pautas de actuación durante la fase de selección;
- Pautas de actuación durante la fase de ejecución;
- Pautas de actuación que afecten a todas las fases.

De esta manera, el presente Protocolo pretende cumplir con los requisitos recogidos en los artículos 6. 5º (apartados g y h) y 8º de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, la Orden Ministerial). Para su elaboración se ha atendido, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento Financiero de la Unión Europea (Reglamento [UE, Euratom] 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2019, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión)[1].
- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o el financiamiento del terrorismo[2].
- Instrucción de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 23 de diciembre de 2021[3].
- ISO 37001:2016 de Sistemas de gestión anti soborno[4].

[1] Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32018R1046
[2] Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/LSU/?uri=celex:32015L0849
[3] Disponible en: https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf
[4] Disponible en: https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:37001:ed-1:v1:es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	84/104

Definiciones relevantes

Fraude: cualquier acto u omisión relacionada con la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío o el uso de fondos con finalidades distintas de aquellas para las que han sido concebidos.

Corrupción: recibir o solicitar, en provecho propio o de un tercero, por sí mismo o mediante un tercero, un obsequio, favor o retribución de cualquier clase o aceptar su ofrecimiento o promesa para realizar un acto contrario a los deberes inherentes a la posición o cargo o para no realizarlo o retrasar injustificadamente su realización. Es decir, un abuso de poder de una posición o cargo público para obtener un beneficio de carácter privado.

Conflicto de interés: situación en la que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve o puede verse comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Fase de preparación: fase en la cual se estudia, se determina y se impulsa la necesidad de contratar y se prepara y se publica el expediente, los pliegos y el objeto y características de la contratación que debe satisfacer la necesidad detectada.

Fase de selección: también conocida como fase de licitación o fase de adjudicación, es la fase en la cual se constituyen los órganos encargados de impulsar y resolver la contratación, se reciben las ofertas de los candidatos, se estudian y se valoran estas ofertas y se adjudica finalmente la ejecución del contrato.

Fase de ejecución: fase final del procedimiento que comporta la formalización del contrato, su ejecución, el seguimiento y la resolución de incidencias e incumplimientos por parte del órgano de contratación, la aplicación de penalidades y responsabilidades y, finalmente, la finalización de la relación contractual.

Red flag (bandera roja): acción, omisión o decisión irregular, potencialmente irregular o aparentemente irregular que puede implicar un riesgo de fraude. No implica necesariamente un fraude o corrupción, pero sí supone una alerta a fin de supervisar la situación en cuestión.

Contratista: persona o entidad que resulta adjudicataria de un contrato público.

Subcontratista: persona o entidad a la cual el contratista deriva o cede la ejecución, total o parcial, del contrato adjudicado.

Beneficiario: persona o entidad que, en última instancia, percibe el fondo atribuido mediante un contrato. El beneficiario puede coincidir o no en la figura del contratista.

Principios generales aplicables

Toda actuación en el marco de procedimientos de contratación pública que involucre fondos MRR deberá desarrollarse conforme a los siguientes principios generales:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	85/104

- Idoneidad, necesidad, eficiencia y buena administración.
- Legalidad, objetividad e integridad.
- Compromiso con el resultado.
- Mejor relación calidad – precio.
- Publicidad, transparencia y libre competencia.
- Libertad de acceso a las licitaciones.
- No discriminación e igualdad de trato entre candidatos.
- Estabilidad presupuestaria y control del gasto.
- Utilización eficiente y adecuada de los fondos.

Pautas de actuación durante la fase de preparación

Preparación de los pliegos y el expediente de contratación

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se deberá incluir necesariamente:

- Una referencia expresa a la obligatoriedad de seguir y aplicar el Plan de medidas antifraude de MUVISA en el contrato en cuestión y, de esta manera, garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- La obligación del contratista y, en su caso, del contratista, de subscribir una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (en adelante, DACI) (**Anexo 1**).
- Penalidades en el contrato por los casos en que el contratista y, en su caso, el subcontratista, no suscriban adecuadamente la DACI.
- La obligación del contratista de cumplimentar la información de identificación establecida.
- La obligación del contratista/subcontratista de identificación del titular real cuando así se requiera.
- Que la falta de aportación de la información relativa al titular real en el plazo establecido, cinco (5) días hábiles desde que se requiere, cuando así se solicite será motivo de exclusión del procedimiento de contratación.
- La necesidad de que el candidato/licitador suscriba una declaración responsable por la cual se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones normativas que resulten de aplicación y, en especial, a evitar cualquier situación de fraude, corrupción o conflicto de interés, así como a comunicar aquellos conflictos de interés reales o potenciales en el marco del procedimiento o expediente en cuestión.
- La obligación de comunicar la intención de subcontratar y la identificación de los subcontratistas, indicando en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de la información sobre el contrato.
- Las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que se dispone en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	86/104

Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea[5].

- Una referencia al canal ético existente en MUVISA para la comunicación de eventuales irregularidades durante el procedimiento de contratación.

En el expediente de contratación se deberá incluir necesariamente:

- Constancia de la existencia de un Plan de medidas antifraude en MUVISA, que incluye la avaluación del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés, una Política antifraude y anticorrupción que incorpora pautas de actuación para la gestión del fraude y los conflictos de interés, entre otras disposiciones.
- Todas las DACIs cumplimentadas que afecten el expediente en cuestión, tanto de los miembros de MUVISA como de los contratistas y subcontratistas cuando se disponga de estos.

Otras medidas y pautas de actuación durante la fase de preparación

- Identificar los proyectos y subproyectos por los cuales se recibirán los fondos.
- Determinar los requisitos, condiciones y/u objetivos que debe cumplir el proyecto/subproyecto.
- Identificar las personas de MUVISA involucradas en la gestión y ejecución de cada procedimiento de contratación.
- Identificar el organismo o entidad que proporciona, facilita o pone en disposición de MUVISA los fondos MRR y aquellas que determinen el objetivo o naturaleza del proyecto/subproyecto (entidad gestora/autoridad responsable).
- Disminuir los criterios subjetivos de valor, aumentando así los criterios claros, automáticos y objetivos.
- Justificar adecuadamente la necesidad y características del contrato.
- Revisar aquellos contratos con objeto o características similares para evitar la fragmentación.
- Supervisar de forma reforzada las fases de consulta y estudios de mercado y durante las comunicaciones con un tercero encargado de preparar las prescripciones técnicas del contrato.
- Revisar adecuadamente las modificaciones significativas de los pliegos o del precio del contrato.

---

[5] Artículo 132 del Reglamento 2018/1046:
1. Los preceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación concerniente al financiamiento, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del salgo, o careciendo este pago, de la operación. Este periodo será de tres años si el financiamiento es un importe inferior o igual a 60.000 €.
2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a búsquedas de OLAF se conservarán hasta que estas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o búsquedas hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a búsquedas de OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez estas búsquedas hayan estado notificadas al preceptor.
3. Los registros y documentos se conservarán, bien en originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comunalmente aceptados, como son versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas no serán necesarios los originales si estos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a los efectos de auditoría.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	87/104

- Interpretar restrictivamente los supuestos de contratación directa y de declaraciones de urgencia.
- Hacer públicos los requisitos, los criterios y los procedimientos de contratación.
- Llevar a cabo una gestión de los conflictos de interés según lo establecido en la Política antifraude y anticorrupción.

Pautas de actuación durante la fase de selección

Identificación del contratista / subcontratista

En caso de resultar adjudicatario, el contratista y, en su caso, el subcontratista, deberán proporcionar la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.

d) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Identificación del titular real

Cuando según el que se establece en el Anexo 3 de la Política antifraude y anticorrupción, la AEAT, a través de la herramienta informática MINERVA (bandera negra), no pueda proporcionar información relativa al titular real, se podrá pedir a los candidatos/solicitantes la siguiente información sobre la titularidad real:

a) Nombre o razón social del titular real.

b) NIF del titular real.

c) En su caso, fecha de nacimiento del titular real.

A estos efectos, conforme al artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849, se entiende por «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en el último término del cliente o la persona o personas físicas que por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad. Concretamente, se incluye como mínimo:

En el caso de las personas jurídicas:

> La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en esta entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	88/104

a requisitos de información conforme con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad que esté bajo el control de una o varias personas físicas o que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta.

En el caso de los fideicomisos[6]:

(i) El fideicomitente.
(ii) El fideicomisario o fideicomisarios.
(iii) El protector, en caso de haber.
(iv) Los beneficiarios, o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídica estén aún por designar, las personas en beneficio de las cuales se ha creado o actúen principalmente la entidad o la estructura jurídica.
(v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta a través de otros medios.

En el caso de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos.

Estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados para los fideicomisos.

Otras medidas y pautas de actuación durante la fase de selección

- Realizar, si se estima pertinente, otras comprobaciones mediante consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Revisar las ofertas y la concurrencia de los candidatos para detectar prácticas anticompetitivas.
- Notificar, antes de la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y/o al Consejo Canario de la Competencia (CCDC), aquellos hechos que puedan constituir una infracción a la legislación de defensa de la competencia. Por ejemplo, ofertas técnicas idénticas, errores gramaticales u ortográficos repetidos en ofertas diferentes, ofertas económicas separadas por cuantías muy reducidas, porcentajes de rebaja idénticos, entre otros.

[6] Disposición por la cual un testador deja su herencia o parte de ésta encomendada a una persona con unas finalidades determinadas para que, en un tiempo determinado, la transmita a otra o la invierta de la manera que se le indica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	89/104

- Publicar la composición de los órganos que fueran a intervenir y sus sustitutos.
- Publicar el cargo de los miembros de los órganos que vayan a intervenir, no siendo suficiente la simple alusión genérica o indeterminada.
- Dejar por escrito la aplicación de los criterios de valoración y las puntuaciones obtenidas.
- Asegurar una adecuada motivación en exclusiones y adjudicaciones.
- Llevar a cabo una gestión de los conflictos de interés según el que se establece en la Política antifraude y anticorrupción.

Pautas de actuación durante la fase de ejecución

- Durante la supervisión del cumplimiento de la ejecución del contrato, incorporar, en la medida de lo posible, diversas personas que participen en la supervisión.
- Mantener un registro escrito de las actuaciones realizadas durante la supervisión de la ejecución del contrato.
- Dejar por escrito y registrar todas las revisiones y decisiones que se hayan tomado en relación con el cumplimiento del contrato, prórrogas y penalidades.
- Interpretar restrictivamente los motivos para desistir del procedimiento de contratación o de rescisión del contrato.
- Revisar adecuadamente las modificaciones significativas del contrato durante su ejecución.
- Supervisar que los pagos se realizan a la persona o entidades correspondientes.

Pautas de actuación que afectan a todas las fases

- Segregar las funciones, especialmente en lo que se refiere a la separación de tareas de ejecución y de supervisión.
- No mezclar importes y partidas presupuestarias de los fondos MRR con otras partidas presupuestarias y fondos de MUVISA.
- Velar porque la comunicación con candidatos sea honesta, completa, paritaria, proporcional y registrada por escrito.
- Evitar la comunicación con candidatos y adjudicatarios por canales no oficiales o por medios no escritos, hecho que pueda comportar una situación de privilegio respecto al resto de candidatos.
- Asegurar unos niveles adecuados de transparencia y motivación en las resoluciones.
- Llevar a cabo una doble revisión o doble autorización en las actuaciones y decisiones más críticas.
- Impartir formación en materia antifraude, anticorrupción y de libre competencia.
- Comunicar de forma periódica la normativa interna (Código Ético, Política antifraude y anticorrupción. Protocolo de gestión y asignación de fondos, etc.), así como circulares informativas, incorporando certificados de lectura y aceptación.
- Implementar medidas para asegurar la confidencialidad de la información de los candidatos (limitación de accesos, destrucción de documentación, etc.).
- Abstenerse de promover o participar en ningún procedimiento de contratación pública con personas físicas o jurídicas con las que se haya mantenido algún tipo de vinculación laboral o profesional en los dos (2) últimos años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	90/104

- Abstenerse de participar en más de un 10%, de forma directa o indirecta, en empresas que tengan algún concierto o contratos de cualquier naturaleza con MUVISA.
- Excluir del procedimiento a aquellas personas infractoras o que se encuentren en una situación de conflicto de interés.
- Sancionar aquellos incumplimientos de la legislación aplicable y/o de las disposiciones contempladas en el Plan de medidas antifraude.
- Adoptar las medidas pertinentes de corrección y persecución del fraude, corrupción y conflictos de interés contempladas en la Política antifraude y anticorrupción.
- Revisar de forma periódica el presente Protocolo y el resto de los elementos que conforman el Plan de medidas antifraude, así como de forma sobrevenida en caso de detectarse algún caso de fraude o cambios significativos en el procedimiento o personal de MUVISA.
- Impulsar el uso del canal ético para la comunicación de irregularidades en el procedimiento de adjudicación de contratos.
- Cumplimentar la ficha de comprobación de *red flags* (banderas rojas) al finalizar cada fase del procedimiento de contratación (**Anexo 3**) por parte del responsable del contrato para evitar su existencia o que condicionen la correcta ejecución del procedimiento.

Canal Ético

En caso de tener conocimiento de una situación de fraude, corrupción o conflictos de interés, o teniendo sospechas claras al respecto, será necesario realizar una comunicación mediante el Canal Ético que MUVISA tiene habilitado a estos efectos.

Concretamente, se dispone de una plataforma especialmente habilitada (https://muvisa.sedelectronica.es/complaints-channel.1) mediante el cual toda persona puede comunicar aquellos hechos o sospechas que tenga conocimiento de que puedan suponer una situación de fraude, corrupción o conflicto de interés en la gestión de los fondos MRR.

Por último, sin perjuicio de la potestad de denunciarlo a las autoridades u organismos pertinentes, la comunicación se podrá dirigir también a:

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, a través del canal habilitado a estos efectos mediante la siguiente dirección web: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	91/104

Anexo 1: Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de interés (DACI)

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) para titulares o miembros del órgano de contratación o mesa de contratación

Expediente:

Con objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista, en el indicado expediente de contratación, declara/n:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	92/104

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se deben abstener de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son las siguientes:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento doceava, que pueda afectar el procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	93/104

B. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por otros intervinientes

Expediente:

Con objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/n:

Primer. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se deben abstener de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que se pueda calificar de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	94/104

23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar el procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que es falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa aplicable.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	95/104

C. Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) para la empresa contratista y/o subcontratista

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos], con DNI **[núm. DNI]**, en nombre propio / como a **[condición en que declara]** de **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]**, con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. **Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones** exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. **Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de interés**, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

Quinta. **Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre** no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a **poner en conocimiento** del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	96/104

Séptimo. Que he suministrado información **exacta, veraz y completa** en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada compuerta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	97/104

Anexo 2: Listado de *red flags* (banderas rojas)

Contratación pública

Fase de preparación: El listado de verificación en esta fase será responsabilidad del personal que redacte los requerimientos técnicos para la contratación, que deberá redactarse junto con el informe de necesidades, y se incluirá en el expediente de contratación correspondiente.

- Avanzar a un candidato información que todavía no se ha hecho pública o que no se hará pública.
- Criterios de adjudicación no objetivos, que vulneren la libre competencia, discriminatorios o indeterminados.
- Criterios de exclusión o requisitos que beneficien a uno de los candidatos.
- Criterios de adjudicación completamente desvinculados del objeto de contrato.
- Criterios cualitativos de valoración de difícil cálculo o determinación.
- Definición de las características o condiciones del contrato de difícil ejecución o que benefician claramente a alguno de los candidatos.
- Definición de requisitos de solvencia que beneficien claramente a alguno de los candidatos.
- Definición imprecisa, indeterminada o vaga del objeto y características del contrato.
- Definición muy vaga de los criterios de valoración o cálculo de las ofertas que requieren una interpretación muy subjetiva.
- Definir el precio del contrato por debajo del precio normal de mercado.
- Diseño de pliegos (requisitos de concurrencia, lotes, etc.) que favorezcan comportamientos colusorios.
- Filtrar a un candidato información sobre el contenido de las ofertas de otros candidatos.
- Fijación del precio del contrato por un importe cercano al límite cuantitativo de la tipología de contrato.
- Fijar plazos para la presentación de ofertas desproporcionados o que limiten la concurrencia de ofertas (periodos cortos, períodos de vacaciones, etc.).
- Fragmentación en contratos similares o división en lotes cuyo objeto y naturaleza es la misma.
- Impulsar contratos que incluyan prestaciones o necesidades ya cubiertas.
- Impulsar/preparar contratos innecesarios o perjudiciales (características, duración o necesidades falsas, sobredimensionadas, injustificadas o no avaladas por el análisis coste-beneficio).
- Influencias externas para determinar la necesidad de realizar la contratación.
- Inicio de una nueva licitación sobre el mismo objeto de una licitación desistida sin una clara causa de justificación.
- Invitar siempre a los mismos proveedores.
- Mejor trato o comunicación de mayor calidad o fluidez con un candidato que con el resto.
- Modificaciones significativas de los pliegos en momentos o por causas poco justificadas o vinculadas a la concurrencia o no de un candidato.
- No permitir o dificultar el acceso a información a los candidatos o terceros.
- Objeto, necesidad o características del contrato vinculadas o ajustadas a un candidato en concreto.
- Pago de primas o compensaciones indebidas o injustificadas a candidatos en el marco de un diálogo competitivo o concurso de proyectos.
- Cantidad injustificada de criterios subjetivos de valor.
- Realizar algún comentario o comunicación que pueda crear alguna preferencia, conveniencia o ventaja a algún candidato.
- Realizar declaraciones de urgencia cuando el objeto del contrato no lo requiera.
- Requisitos de solvencia desproporcionados, innecesarios o que puedan dificultar la libre concurrencia de ofertas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	98/104

- Solicitar al proveedor actual o a uno de los futuros candidatos la preparación de los pliegos de licitación o realizar consultas durante la preparación de los pliegos.

Fase de selección: El listado de verificación en esta fase será responsabilidad del órgano de contratación, y se incluirá en el expediente de contratación correspondiente.

- Aceptar mejoras cuando en los pliegos no se contempla tal posibilidad o no vinculadas con el objeto del contrato.
- Adjudicación a una persona jurídica cuyo objeto social difiere completamente del objeto del contrato.
- Adjudicación del candidato que ha participado en la preparación de los pliegos o en la determinación de las características/requisitos del contrato.
- Admitir o excluir empresas licitadoras de forma sesgada.
- Admitir una oferta que no cumple con los requisitos mínimos de solvencia técnica o económica o en la que concurre una prohibición de contratar.
- Alto número de quejas o reclamaciones por parte de los candidatos.
- Avanzar a un candidato información que todavía no se ha hecho pública o que no se hará pública.
- Coincidencia en una única persona de funciones que colisionan o crean sesgos.
- Concurrencia de ofertas de empresas del mismo grupo empresarial o empresas con nombres o características similares.
- Contratación de una empresa de un funcionario o autoridad, de un familiar o empresa del mismo grupo o que haya desempeñado un cargo recientemente o amistad notoria.
- Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato o el desistimiento del procedimiento sin causa justificada o de forma no motivada.
- Falta de apreciación de una oferta anormalmente baja o falta de justificación adecuada de la misma.
- Falta de comunicación a licitadores y candidatos sobre la decisión o resultado de la puja.
- Falta de la tramitación o impulso oportuno del recurso.
- Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada.
- Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones.
- Filtrar a un candidato información sobre el contenido de las ofertas de otros candidatos.
- Filtrar información privilegiada o que implique una posición de ventaja frente al resto de candidatos.
- Inaplicación o incumplimiento de las medidas cautelares e indemnizaciones establecidas.
- Incumplimiento desproporcionado e injustificado de los plazos.
- Mejor trato o comunicación de mayor calidad o fluidez con un candidato que con el resto.
- Modificación significativa de los pliegos una vez presentadas las primeras ofertas.
- Modificar el objeto o las características del contrato durante la negociación.
- No atender de forma reiterada las legítimas y adecuadas solicitudes de información de candidatos.
- No comunicar a todos los candidatos posibles aclaraciones o correcciones.
- No comunicar indicios de colusión/anti competencia a la autoridad pertinente (como ofertas técnicas idénticas, errores gramaticales u ortográficos repetidos en ofertas diferentes, ofertas económicas separadas por cuantías muy reducidas, porcentajes de rebaja idénticos).
- No corregir errores materiales en la suma de puntuaciones.
- No denunciar o sancionar a los servidores públicos que incurran en prácticas irregulares o fraudulentas.
- No reaccionar ni alertar de prácticas claramente anticompetitivas.
- No recusación/no abstenerse de participar en el procedimiento en caso de existir conflicto de interés.
- Realizar algún comentario o comunicación que pueda crear alguna preferencia, conveniencia o ventaja a algún candidato.
- Realizar alguna adjudicación al margen del procedimiento de contratación.
- Realizar una segunda vuelta de valoración con criterios de juicio de valor una vez se tenga la puntuación inicial de todos los candidatos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	99/104

- Resolución de preguntas planteadas por los candidatos por medios no oficiales o no previstos en los pliegos sin llevar un registro.
- Selección de empresas de nueva creación, en proceso de creación o no adecuadamente constituidas conforme a los criterios legales.
- Uso excesivo de mejoras como criterios de adjudicación.
- UTEs fraudulentas o indicios de acuerdos colusorios.
- Utilización de criterios de desempate de ofertas indefinidas, poco transparentes o de difícil comprensión o determinación.
- Utilizar o revelar a terceros información confidencial de los candidatos.
- Valorar de forma sesgada las ofertas.
- Valorar las ofertas mediante criterios no contemplados en los pliegos o de forma poco transparente.

Fase de ejecución y cierre: El listado de verificación en esta fase será responsabilidad de los responsables del contrato, y se deberá de realizar a la liquidación del contrato, e incluir al expediente de contratación.

- Ausencia de certificado de cumplimiento o firma indebida del mismo.
- Aceptar modificaciones de facto del objeto del contrato.
- Adjudicar prestaciones adicionales en la ejecución de un contrato sin la debida licitación o procedimiento correspondiente.
- Alto número de quejas o reclamaciones por parte de los candidatos.
- Aprobar modificaciones que alteren el contenido esencial o el objeto del contrato o la introducción de características que hubieran supuesto la contratación de otro candidato.
- Aprobar prórrogas innecesarias.
- Otorgamiento de derechos o exclusión de obligaciones al contratista de forma indebida al resolver el contrato de mutuo acuerdo.
- Autorizar pagos injustificados o irregulares.
- Certificar más horas de un servicio de las realmente ejecutadas.
- Condiciones contractuales que difieren de las condiciones estipuladas en los pliegos.
- Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato o el desistimiento del procedimiento sin causa justificada o de forma no motivada.
- Falta de acreditación documental de los gastos u horas trabajadas por parte del contratista.
- Falta de motivación en resoluciones o motivación muy genérica e indeterminada.
- Falta de penalidades o compensaciones frente a una ejecución defectuosa o demora en la ejecución.
- Falta flagrante de transparencia en resoluciones y decisiones.
- Modificar injustificadamente alguna de las condiciones del contrato una vez adjudicado.
- No detectar la sustitución o modificación de algunas partes del contrato.
- No ejecutar las garantías frente a defectos o vicios.
- No ejercer un debido control sobre la correspondencia entre los pagos y facturas con la ejecución real del contrato.
- No exigir la rectificación de una deficiencia de ejecución.
- No exigir responsabilidad por incumplimientos.
- No formalizar una modificación del contrato.
- No instar la revisión de oficio frente a causas justificadas.
- No resolver deficiencias detectadas durante la ejecución del contrato.
- Obtener una prestación distinta a la contratada.
- Pagos a empresas ubicadas en territorios considerados como paraíso fiscal.
- Permitir de facto la subcontratación o cesión en la ejecución contraria a lo que se establece en los pliegos.
- Reconocer como ejecutado algo que no lo está en su totalidad.
- Revisión/modificación de precios una vez hecha la adjudicación.
- Sucesión empresarial del contratista no adecuadamente justificada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	100/104

Red flags **sobre conflictos de interés en los miembros de MUVISA:**

- Relación familiar, personal o profesional con proveedores/contratistas recurrentes.
- Aumento notable y repentino del patrimonio o nivel de vida.
- Relaciones de negocio o profesionales vinculadas al objeto del contrato, propias o de algún familiar.
- Rechazar un cambio o promoción interna que implica abandonar la función de contratación pública.
- Falta de declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Ocupación de un puesto de trabajo anterior a una de las empresas candidatas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	101/104

Anexo 3: Ficha de comprobación de *red flags* (banderas rojas)

En las diferentes fases descritas en los apartados anteriores, y de acuerdo con las responsabilidades asignadas y plazos, se deberá completar la ficha de comprobación siguiente:

Red flag	**¿Se ha detectado en el procedimiento alguna de las banderas rojas definidas por MUVISA?**			**Observaciones**	**Medida adoptada**
	Sí	No	No aplica		

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	102/104

Anexo 4: Test de autoevaluación de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento[10]			
	4	3	2	1
1. Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que permita a MUVISA garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés?				
2. Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. Dispone de una declaración, al más alto nivel, en la que se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. Se difunde un Código Ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. Se imparte formación que promueva la ética pública y que facilite la detección del fraude?				
7. Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de interés?				
8. Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de interés por todos los intervinientes?				
Detección				
9. Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. Existe algún medio para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. Se dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				

[10] 4 equivale al máximo cumplimento, 1 al mínimo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	103/104

Corrección				
13. Se evalúa la incidencia del fraude y se califica de sistémico o puntual?				
14. Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas en la entidad ejecutora, en la entidad decisora o en la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos a obtener	**64**			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				
Puntuación final: Puntos relativos multiplicado por doce (x12)				

Tabla de cálculo del nivel de riesgo:

El nivel de riesgo viene determinado por la puntuación final obtenida (puntos relativos x 12)[11].

Riesgo bajo	Puntuación final ≥ 10,8
Riesgo medio	Puntuación final ≥ 9,6
Riesgo alto	Puntuación final ≥ 8,4

[11] Tanto los tramos de puntuación para determinar el nivel de riesgo como el cálculo de la puntuación final se han obtenido en atención a la tabla de valoración de la estimación del riesgo indicada al término del Anexo II de la Orden Ministerial que proporciona una relevancia del doce (12) % en el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción respecto al total.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Fecha	21/12/2023 09:43:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	SCDAD MPAL DE VVDAS Y SERVICIOS DE S.CRISTOBAL DE LA LAGUNA SAU (JUAN IGNACIO VICIANA MAYA)		
Url de verificación	https://sede.muvisa.com/verifirma/code/IV7WSXAJ3ERJ3O65AUYGMTRAH4	Página	104/104